

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA “BOSQUE SECO”:

- Adenda al Convenio de Mancomunidad 2

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- 201 Cantón Cuyabeno: Para el fomento y regularización del deporte y creación de escuelas municipales en distintas disciplinas deportivas..... 5
- Cantón Daule: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que norma el funcionamiento de locales de uso especial, quioscos, casetas y cabinas municipales..... 14
- 010-CMCH-2024 Cantón El Chaco: Que expide la décimo primera reforma del presupuesto general para el ejercicio económico 2024 19
- Cantón Eloy Alfaro: Que regula la provisión y servicio de agua potable y alcantarillado 25
- Cantón La Joya de los Sachas: Que establece la compensación económica para el personal del Cuerpo de Bomberos 32
- Cantón Las Lajas: Sustitutiva que reglamenta el proceso de legalización y adjudicación de bienes mostrencos en posesión de particulares 37
- Cantón San Pedro de Pimampiro: Del presupuesto para el ejercicio económico del año 2025 45
- Cantón Sucre: Que reforma por suplementos de créditos (segunda reforma) el presupuesto general para el ejercicio económico 2024 88

**ADENDA AL CONVENIO DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUR
OCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA
"BOSQUE SECO"**

En el cantón Celica, jurisdicción de la provincia de Loja a los 9 días del mes de diciembre del 2024, comparecen los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, señores: Ab. José Ignacio Vivar Jara, en su calidad de Alcalde del cantón Puyango; Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo, en su calidad de Alcalde del cantón Celica; Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno, en su calidad de alcalde del cantón Paltas; Señor Julio Vismar Guerrero Vera; en su calidad de Alcalde del cantón Pindal; Ing. Burner Gerardo Moncayo García, en su calidad del Alcalde del cantón Zapotillo; Señor Francisco Arcesio Azuero Astudillo, en su calidad de Alcalde del cantón Macará; y Lic. Orly Renán Flores Guerrero, en su calidad de Alcalde del cantón Sozoranga, con el objeto de suscribir la presente adenda al CONVENIO DE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DEL SUROCCIDENTE DE LA PROVINCIA DE LOJA "BOSQUE SECO", contenido en las siguientes términos:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Mediante convenio celebrado el 30 de mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 560 del 20 de octubre del 2011, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Celica, Zapotillo, Puyango, Pindal; y, Macará; suscribieron el Convenio de Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja "Bosque Seco".

Según convenio celebrado el 30 de mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 560 del 20 de octubre del 2011, en su cláusula segunda, párrafo 2 se estipula que el número de miembros de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja – "Bosque Seco", podrá incrementarse en cualquier tiempo.

Mediante adenda al convenio de fecha 7 de octubre del 2014, publicado en el Registro Oficial Nro 374 del 13 de noviembre del 2014, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Celica, Zapotillo, Puyango, Pindal; y, Macará; suscribieron la Adenda al Convenio de Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja "Bosque Seco" para reformar el numeral 1 de la Cláusula Tercera denominada Objetivos.

Mediante adenda de convenio de fecha 7 de octubre de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 907 de fecha 10 de mayo del 2019, los Gobiernos Autónomos

Descentralizados Municipales de los cantones: Celica, Macará, Pindal, Puyango, Zapotillo y Paltas, suscribieron la adenda al convenio de Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja “Bosque Seco” para reformar e incorporar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Paltas a la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja “Bosque Seco”, conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales antes nombrados

En ese contexto, el señor alcalde del cantón Sozoranga solicita al directorio de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la provincia de Loja “Bosque Seco” que se acepte a su municipalidad como nuevo miembro, para ello se cuenta con la resolución favorable dictada por el respectivo Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga, Resolución de fecha 20 de abril de 2024. Bajo este contexto, el directorio de la Mancomunidad analizó y aprobó la integración del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga a la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja Bosque Seco, mediante Resolución Nro. 004_2024 MBS; de fecha 10 de mayo de 2024; conforme consta en los citados documentos que se acompañan como habilitantes al presente.

Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento, los comparecientes acuerdan la incorporación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga a la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja “Bosque Seco”, con iguales derechos y responsabilidades que los demás socios, convenio que se formaliza al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- OBJETO

Refórmese el inciso primero de la Cláusula Segunda del Convenio denominada.- Nombre y Constitución, en cuanto a los GAD miembros de la Mancomunidad e incorpórese al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sozoranga a la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja “Bosque Seco”, conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Celica, Paltas, Pindal, Puyango, Zapotillo, Macará y Sozoranga.

TERCERA.-RATIFICACION DE LAS OBLIGACIONES.

Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Mancomunidad que no han sido modificadas por el presente instrumento, se mantienen vigentes con igual valor y efecto legal para las partes comparecientes.

CUARTA.-VIGENCIA

La reforma al Convenio de la Mancomunidad de Municipalidades del Suroccidente de la Provincia de Loja “Bosque Seco”, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Para constancia de su aceptación las partes suscriben la presente adenda, en seis ejemplares de igual tenor y valides. Para constancia y en fe de conformidad suscriben el presente instrumento, a los nueve días del mes de diciembre del 2024.

Comuníquese y cúmplase



Ab. José Ignacio Vivar Jara
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN PUIYANGO



Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN CELICA



Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN PALTAS



Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN PINDAL



Ing. Burner Gerardo Moncayo García
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN ZAPOTLLO



Sr. Francisco Arsecio Azuero Astudillo
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN MACARÁ



Lic. Orly Renán Flores Guerrero
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN SOZORANGA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO
SECRETARIA GENERAL
Sucumbíos – Cuyabeno - Ecuador

ORDENANZA Nro. 201 SECUENCIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la vigencia del **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**, publicado en Registro Oficial No. 303 del día martes 19 de Octubre de 2010, deben adecuarse las Ordenanzas Municipales a las disposiciones de la nueva normativa jurídica, Instrumento jurídico que prevé la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

La actividad formativa deportiva no fue la excepción; por lo que la presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno, en todo lo relativo al deporte formativo, a las actividades recreacionales, a fomentar el adecuado uso del tiempo libre, siendo obligación de este intervenir activamente tanto en la promoción, divulgación, práctica y desarrollo del deporte, como en la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva.

La intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno está encaminada a proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte formativo, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo.

Además, deberá coordinar con el Ministerio Sectorial, las obras de infraestructura pública para el deporte, la educación física y la recreación, así como mantener adecuadamente la infraestructura a su cargo; adoptando las medidas administrativas, técnicas y económicas necesarias, así mismo puede otorgar el reconocimiento deportivo de los clubes, ligas y demás organizaciones que no tengan personería jurídica o no formen parte del sistema deportivo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno con el fin de fomentar y promocionar las actividades recreativas y la práctica del deporte, así como el mantenimiento y construcción de la infraestructura deportiva de acuerdo a lo establecido en la Constitución y Leyes respectivas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CUYABENO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el segundo Inciso del art. 39.- El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, el segundo Inciso del Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, el tercer Inciso del Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

Que, el Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial

y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Que, el Art. 382.- Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 219.- Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

Que, el Art. 90.- Obligaciones.- Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.

Que, el Art. 91.- Grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

Que, el Art. 92.- Regulación de actividades deportivas.- El Estado garantizará:

a) Planificar y promover la igualdad de oportunidades a toda la población sin distinción de edad, género, capacidades diferentes, condición socio económica o intercultural a la práctica cotidiana y regular de actividades recreativas y deportivas;

- b) Impulsar programas para actividades recreativas deportivas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, integración social, así como para recuperar valores culturales deportivos, ancestrales, interculturales y tradicionales;
- c) Fomentar programas con actividades de deporte, educación física y recreación desde edades tempranas hasta el adulto mayor y grupos vulnerables en general para fortalecer el nivel de salud, mejorar y elevar su rendimiento físico y sensorial;
- d) Garantizar, promover y fomentar en la Administración Pública, la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas; y,
- e) Garantizar y promover el uso de parques, plazas y demás espacios públicos para la práctica de las actividades deportivas, físicas y recreativas.

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del COOTAD.

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO Y REGULARIZACIÓN DEL DEPORTE Y CREACIÓN DE ESCUELAS MUNICIPALES EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- MISIÓN: - La presente ordenanza tiene como misión que los niños, niñas y adolescentes, a través de la Dirección de Cultura , accede a los programas y proyectos de formación deportiva; así como garantizar a las actividades recreativas a las personas que integran el grupo de atención prioritaria.-

Art. 2.- VISIÓN: - Lograr a mediano y largo plazo la masificación de la actividad deportiva y recreacional bajo parámetros de legalidad, paridad y no discriminación. -

Art. 3.- Ámbito de Aplicación. - De la aplicación de la presente ordenanza, se encargará la Dirección de Cultura, en coordinación con otras direcciones, jefaturas u áreas del Gad de Cuyabeno, bajo un cronograma de ejecución planificado y debidamente presupuestado. -

Art. 4.- El Deporte y la Recreación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno, considera que el deporte y la recreación son de orden público e interés social, libre y voluntario y significa:

- a) Deporte:** Es un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica. El deporte barrial y parroquial urbano y rural tiene como fin lograr la formación integral del ser humano; y,

- b) Recreación:** Comprende todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.

Art. 5.- Objetivos. - Son objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno, a través de la presente Ordenanza los siguientes:

- a) Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades tendientes fomentar la actividad física, deporte y recreación de la población;
- b) Planificar, coordinar y ejecutar el calendario de actividades deportivas del GAD de Cuyabeno y su participación en eventos organizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados de otros cantones de la Provincia o incluso a nivel nacional, como en eventos organizados por otros entes públicos, privados que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles y manifestaciones tanto para niñas, niños, adolescentes, y de recreación para los grupos de atención prioritaria a fin de cumplir adecuadamente con las actividades propuestas;
- c) Mantener, adecuar y cuidar las instalaciones deportivas y recreativas del GAD de Cuyabeno, así como establecer los recursos para su funcionamiento;
- d) Elaborar un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva, implementos deportivos y Talento Humano que lidere el proceso formativo deportivo a través de los planes y proyectos debidamente presupuestados para su ejecución, así como la actividad recreativa municipal.
- e) Fomentar el deporte tradicional y ancestral, sea en instalaciones deportivas municipales o en el medio natural;
- f) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de gestionar el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación; y,

Art. 6.- Prohibiciones. - Se prohíbe el ingreso, comercialización y consumo de todos los productos derivados del tabaco, bebidas alcohólicas estupefacientes o psicotrópicas, en los escenarios y eventos deportivos y recreacionales, así como el ingreso de personas en estado etílico o bajo los efectos negativos de las drogas; los controles estarán a cargo de las autoridades competentes y en coordinación con los organizadores de los eventos.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, Y DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 7.- Del Presupuesto para el Deporte y recreación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno, garantizara la asignación presupuestaria correspondiente para el financiamiento de actividades de formación deportivas y de recreación planificadas y aprobadas previamente, debiendo para el efecto la Dirección de

Cultura presentar el proyecto de actividades y cronograma de ejecución, con la expresión de rubros a invertir, caso contrario, serán considerados fuera de toda coordinación y cronograma y consecuentemente sin recursos para su ejecución.-

Art. 8.- La actividad física, de formación deportiva y recreativa del GAD de Cuyabeno. - La organización del cronograma, ejecución de proyectos, contratación de instructores, se fundamentará bajo los parámetros de paridad y alternabilidad entre varones y mujeres, con un presupuesto previamente aprobado por el Concejo, integrando la mayor cantidad de participantes, evitando toda forma de violencia y fomentando la recreación y el deporte formativo. -

Art. 9.- Del destino de los recursos. - Los recursos municipales asignados previo al cumplimiento de lo estipulado en el Art. 7 de la presente ordenanza, serán destinados a las actividades o bienes pre establecidos, pudiendo ser, entre otros.

- a) Fomento, desarrollo e infraestructura deportiva y recreativa del GAD de Cuyabeno;
- b) Adquisición de implementos deportivos de uso exclusivo para los proyectos y/o programas del GAD de Cuyabeno, debidamente aprobados y con presupuesto para su ejecución;
- c) La Adquisición y confección de indumentaria formativa deportiva (camiseta, chaleco, etc.), para uso diario o de entrenamiento; y un uniforme completo para el caso de participación deportiva;

Los colores y vivos que lucirán los participantes serán determinados por el GAD de Cuyabeno a través de la Dirección de Cultura y el Departamento de Comunicación Institucional;

Los representantes de los participantes, en caso de menores de edad, suscribirán un acta con el GAD de Cuyabeno, comprometiéndose a cuidar el uniforme entregado, y a reponerlo en caso de pérdida o deterioro;

- d) Financiamiento para la ejecución de planes, programas y proyectos de fomento y masificación de la actividad física, y de recreación, en especial de los grupos de atención prioritaria, impulsados por el GAD de Cuyabeno, según la planificación y cronograma debidamente aprobado.

Art. 10.- De la Infraestructura Deportiva y Recreativa. - Toda la infraestructura deportiva y de recreación construida por el GAD de Cuyabeno con fondos públicos, siempre será de propiedad municipal, pudiendo conceder su administración a terceras

personas jurídicas legalmente constituidas por un tiempo determinado, en calidad de "administradores", más la propiedad siempre será municipal.

Art. 11.- Del proceso de entrega de espacios deportivos y de recreación a favor de personas jurídicas legalmente constituidas. - La organización deportiva interesada en administrar un espacio deportivo o de recreación, bajo la modalidad de comodato, cumplirá el siguiente procedimiento.

a) Presentará la solicitud de comodato, ante el señor alcalde en la cual justificara el motivo por el cual hace tal requerimiento, adjuntando TODA la documentación habilitante tales como:

- Estatutos actualizados y aprobados por la entidad competente.
- Resolución o Acuerdo que la entidad competente otorga vida jurídica a la organización.
- Copia certificada de registro de nombramiento y del ADMINISTRADOR.
- Copia de cedula y votación que pueden ser leídas con facilidad (blanco y negro o a color) de los Directivos, administrador y socios activos.
- Copia certificada de la convocatoria, acta y resoluciones en la que el pleno de la organización autoriza la petición o el requerimiento.
- CD que contenga el audio de la sesión mencionada en las líneas superiores.
- Copia del RUC.
- Certificado otorgado a cada uno de los directivos y administrador por la Contraloría General del Estado, en el que se desprenda que no son contratistas sancionados (se obtiene en línea y sin costo alguno).
- Certificado de no tener antecedentes penales (se obtiene en línea sin costo).
- Certificado de no tener procesos judiciales (se obtiene en línea sin costo).
- Proyecto de trabajo, debidamente aprobado por el pleno de la organización, a fin de conocer cuál es el planteamiento administrativo y que actividades proyectan desarrollar.
- Otros que sean solicitados por el GAD de Cuyabeno.

b) El señor alcalde, con memorando, dispondrá a:

- El director de Cultura, analizará el proyecto presentado por la organización, a fin de que haga sus observaciones, solicite rectificaciones, aclaraciones, ampliaciones, y presentara el respectivo informe técnico al señor alcalde señalando si el proyecto con sus modificaciones es o no viable.
- El señor alcalde, con el informe técnico, remitirá todo el expediente a la Dirección Financiera, con el objeto de conocer si existe o no afectación presupuestaria por la concesión del comodato solicitado, para lo cual se pronunciará mediante informe financiero.
- El señor alcalde, con los informes técnicos y financiero, remitirá todo lo actuado al Procurador Sindico, para que VERIFIQUE la idoneidad y legalidad de la documentación adjunta, y presentara el respectivo informe jurídico, en el que determinara si procede o no el comodato solicitado.

c) El señor alcalde al Concejo Municipal. -

Con los informes correspondientes, el señor alcalde pondrá a conocimiento y resolución de concejo municipal, el requerimiento de comodato, para que autorice la suscripción, debiendo hacer constar la obligación de la Dirección de Cultura de controlar que el proyecto de administración y actividades presentado por la organización se cumpla, o en su caso presente el informe pertinente a fin de dejar sin efecto el comodato en cualquier tiempo.

Art.12.- Gestión delegada a otros niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado. - El GAD de Cuyabeno, promoverá la planificación, construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la delegación de gestiones con los otros niveles de gobierno, previa la autorización del Concejo y suscripción del respectivo convenio.

Art. 13.- Misión del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno.- El Ejecutivo del GADMC, a través de la Dirección de Cultura, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados y comunitarios para realizar campañas de educación sobre la importancia de la actividad de formación deportiva, la integración de las personas de atención prioritaria en actividades físicas y recreacionales; sobre la responsabilidad compartida entre el GAD de Cuyabeno y la población respecto al cuidado de los espacios e instalaciones deportivas y recreacionales.-

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo cuanto no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General, el COOTAD y demás leyes conexas.

De existir vacíos normativos u oscuridad en la presente Ordenanza, el órgano de consulta será el Concejo Municipal.

SEGUNDA- Las fuentes de financiamiento serán los provenientes por las Asignaciones permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado que corresponden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: - Se deja sin efecto legal y administrativo toda ordenanza o disposición de menor o igual jerarquía que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza y su aplicación. -

SEGUNDA: - La presente ordenanza entrara en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuyabeno, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
NELSON ALDIAN
YAGUACHI CAPA

Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa
ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO



Firmado electrónicamente por:
GLADYS LUCIA CASTRO
AJILA

Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal, en primer y segundo debates, en las sesiones: ORDINARIA NRO. GADM-C-A-2023-08, realizada el día martes, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés; y, SESION ORDINARIA N°001-GADM-C-2024, realizada el día martes, seis de febrero de dos mil veinticuatro, respectivamente. - Tarapoa, 06 de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
GLADYS LUCIA CASTRO
AJILA

Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDIA DE CUYABENO. - Ejecútese y publíquese. - Tarapoa, 08 de febrero de 2024.



Firmado electrónicamente por:
NELSON ALDIAN
YAGUACHI CAPA

Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa
ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Tnlgo. Nelson Yaguachi Capa- ALCALDE DEL CANTON CUYABENO, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro. - Tarapoa, 08 de febrero de 2024.- CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
GLADYS LUCIA CASTRO
AJILA

Dra. Gladys Castro Ajila
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.
- b) La letra g) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal.
- c) La letra l) del artículo 228 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule estipula que la Subdirección de Desarrollo Turístico es la responsable de formular políticas, planes y programas de desarrollo turístico basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad y la participación organizada comunitaria; así mismo es responsable de dinamizar el desarrollo turístico del Cantón, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, ejecutando las acciones administrativas y oportunas que fueran necesarias.
- d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Turismo señala que se consideran actividades turísticas las de alimentos, bebidas y entretenimiento.
- e) El 23 de diciembre de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule expidió la ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 93 de 23 de diciembre de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1513 del Registro Oficial de 09 de febrero de 2021.
- f) Los locales de uso especial, quioscos, casetas y cabinas, juegan un papel fundamental en el fomento del turismo y el desarrollo comercial en el cantón Daule. Su propósito es potenciar el desarrollo social, económico y turístico del cantón. Estos espacios están estratégicamente situados en puntos de interés turístico tanto en la cabecera cantonal como en la Parroquia Urbana Satélite la Aurora y demás parroquias rurales.
- g) Es necesario ajustar la composición de la comisión municipal responsable del arrendamiento de locales de uso especial, quioscos, casetas y cabinas, que están bajo la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, conforme a las atribuciones estatutarias de los organismos municipales; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que la letra g) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal;

Que letra l) del artículo 228 del Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule estipula que la Subdirección de Desarrollo Turístico es la responsable de formular políticas, planes y programas de desarrollo turístico basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad y la participación organizada comunitaria; así mismo es responsable de dinamizar el desarrollo turístico del Cantón, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, ejecutando las acciones administrativas y oportunas que fueran necesarias;

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley de Turismo señala que se consideran actividades turísticas las de alimentos, bebidas y entretenimiento;

Que el 23 de diciembre de 2020, el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule expidió la ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE que consta publicada en la Gaceta Oficial Nro. 93 de 23 de diciembre de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1513 del Registro Oficial de 09 de febrero de 2021;

Que los locales de uso especial, quioscos, casetas y cabinas, juegan un papel fundamental en el fomento del turismo y el desarrollo comercial en el cantón Daule. Su propósito es potenciar el desarrollo social, económico y turístico del cantón. Estos espacios están estratégicamente situados en puntos de interés turístico tanto en la cabecera cantonal como en la Parroquia Urbana Satélite la Aurora y demás parroquias rurales;

Que es necesario ajustar la composición de la comisión municipal responsable del arrendamiento de locales de uso especial, quioscos, casetas y cabinas, que están bajo la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, conforme a las atribuciones estatutarias de los organismos municipales; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE
LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN
EL CANTÓN DAULE**

Artículo 1.- Refórmase el artículo 3, de la siguiente manera:

- a) Sustitúyase en el primer párrafo la frase “Director General de Desarrollo Humano y Social” por “Subdirector de Desarrollo Turístico”.
- b) Reemplácese en el segundo párrafo la frase “Director General de Servicios Públicos Municipales.” por el siguiente texto: “Subdirección de Desarrollo Turístico.”

Artículo 2.- Sustitúyase en los artículos 14, 15, 18 y 20 la frase “Dirección General de Servicios Públicos Municipales” por “Subdirección de Desarrollo Turístico”.

Artículo 3.- Sustitúyase el primer párrafo de la Disposición General Tercera por lo detallado a continuación:

“**Tercera:** Las conchas acústicas y auditorios municipales podrán ser objeto de uso exclusivo, temporal (por evento) y restringido por particulares previa contraprestación económica”.

DISPOSICIÓN FINAL

La **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASSETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASSETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión ordinaria celebrada el 05 de diciembre de 2024 y en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 10 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASSETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE** y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 13 de diciembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO.- Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE USO ESPECIAL, QUIOSCOS, CASSETAS Y CABINAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE**, el 13 de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
SALAZAR MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ORDENANZA Nro.010-CMCH-2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO**

Considerando:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que,** el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”;
- Que,** el Art. 108 del Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: “Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial....”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

- Que,** el Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al señor Alcalde le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;
- Que,** el Art. 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización establece “traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;
- Que,** el Art. 257 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone “Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;
- Que,** el Art. 259 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

- Que,** el Art. 260 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización dispone “Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;
- Que,** el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;
- Que,** mediante ordenanza Nro.03-CMCH-2024, de 12 de abril del 2024, el Concejo Municipal expide la “PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;
- Que,** mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo Municipal expide “LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 085-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la cuarta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 092-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-A-UPRE-2024, que contiene la quinta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 093-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 013-A-UPRE-2024, que contiene la sexta reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0104-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 014-UPRE-2024, que contiene la séptima reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 0107-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE*

CRÉDITO en la forma expuesta en el informe No. 007-DF GADMCH 2024, que contiene la octava reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0144-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.018-UPRE-2024, que contiene la novena reforma al presupuesto del año 2024”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 0147-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve “*Artículo 1.- Autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe Nro.019-UPRE-2024, que contiene la décima reforma al presupuesto del año 2024;*

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-2272-MEM, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Lic. José Arboleda/Director Financiero, remite al Señor Alcalde el informe Nro.021-UPRE-2024, cuyo asunto es “Exposición justificativa de la Reforma al presupuesto general de 2024 reforma Nro.11”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5451-MEM, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Esther Grimanese Gossmann Figueroa/ Secretaria de Concejo Municipal, insertar como punto en el orden del día de la próxima sesión de concejo Municipal “Análisis del informe Nro.021-UPRE-2024 y aprobación en primer debate de la décimo primera reforma del presupuesto 2024, por suplementos de créditos y traspaso de un área a otra”;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal Nro.05-CMCH-SE-2024, de fecha 4 de diciembre del 2024, el cuerpo legislativo resolvió “ART.1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO 2024, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASO DE UN ÁREA A OTRA; ART.2.- REMITIR EL PROCESO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PARA QUE, MEDIANTE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO, EMITA EL RESPECTIVO INFORME PREVIO A SU APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0939-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, la Lic. Enid Ango/Supervisora de presupuesto, remite al Lic. José Arboleda/ Director Financiero, el informe Nro.024-UPRE-2024, cuyo asunto es “EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2024 MEDIANTE LA REFORMA ONCE”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-2333-MEM, de fecha 06 de diciembre del 2024, el Lic. Director Financiero, remite al Sr. Alcalde el informe Nro.024-UPRE-2024, cuyo asunto es “EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL 2024 MEDIANTE LA REFORMA ONCE”;

Que, mediante sumilla digital el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General y de Concejo Municipal, incorporar en la sesión de concejo municipal como punto en el orden del día “Análisis del informe Nro.024-UPRE-2024 y aprobación en segundo y definitivo debate de la décimo primera reforma del presupuesto 2024, por suplementos de créditos y traspaso de un área a otra”;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal Nro.05-CMCH-SE-2024, de fecha 16 de diciembre del 2024, el cuerpo legislativo resolvió “ART. 1.- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, CONFORME AL INFORME NRO. 024-UPRE-2024 SUSCRITO POR LA LIC. ENID ANGO/SUPERVIDORA DE PRESUPUESTO. ART.2.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.322 DEL COOTAD SE REMITIRÁ LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN EL PLAZO DE OCHO DÍAS LA SANCIONE O LA OBSERVE EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA VIOLENTADO EL TRÁMITE LEGAL O QUE DICHA NORMATIVA NO ESTÉ ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN O LAS LEYES.”;

Que, mediante el memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-5679-MEM, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Sr. Alcalde, remite sancionada LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024;

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expide la siguiente:

LA DÉCIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

ARTÍCULO ÚNICO. - Apruébese la décimo primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para el ejercicio económico 2024, mediante Suplementos de Crédito, de conformidad al informe NRO. 024-UPRE-2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los dieciséis días de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA
CRUZ CAHUATITO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz C.
ALCALDE DEL GADM EL CHACO



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que “LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en sesión extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2024 y sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2024, en primero y segundo debate; respectivamente.

El Chaco, 16 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 16 de diciembre del 2024.- Vistos: Remito original y una copia de igual contenido y valor de “**LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**”; al señor Alcalde, por medio del memorando Nro.GADMCH-SG-2024- 0476-MEM para que en el plazo determinado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, proceda a observar o sancionar la Ordenanza. **Cumplase.** -



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO.- El Chaco, 16 de diciembre 2024- Vistos: En la tramitación de “**LA DECIMO PRIMERA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; se ha observado el trámite legal establecido en el Art. 322 y 324, del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón El Chaco y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
OSCAR HERNAN DE LA
CRUZ CAHUATIJIO

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo

ALCALDE DEL GADM EL CHACO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO. - El Chaco, a 16 de diciembre del 2024, a las 15h25.- **VISTOS:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

El Chaco a, 16 de diciembre del 2024.- **Lo Certifico.** -



Firmado electrónicamente por:
ESTHER GRIMANESA
GOSSMANN FIGUEROA

Abg. Esther Grimanesa Gossmann F.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO

REPÚBLICA DEL ECUADOR**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO****CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las contenidas y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”.

Que, el Art. 264 numerales 4 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4. “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”; numeral 5. “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, (...)”.

Que, el Art. 314 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Art. 318 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua”.

Que, el Art. 411 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el

equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua”.

Que, el Art 54 literal f) establece como una de las funciones primordiales del Gobierno Municipal, la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en su jurisdicción.

Que, el Art. 55 del COOTAD determina que: “Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal”, en su literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el Art. 137 del COOTAD tipifica que: El ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. – “Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes”. (...).

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua.

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece las competencias de la Agencia de Regulación y Control del Agua.

Que, el Art. 37 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, manifiesta que: “Servicios públicos básicos. Para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua. La provisión de estos servicios presupone el otorgamiento de una autorización de uso. La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento. La certificación de calidad del agua potable para consumo humano deberá ser emitida por la autoridad nacional de salud. El saneamiento ambiental en relación con el agua comprende las siguientes actividades”: 1. Alcantarillado sanitario: recolección y conducción, tratamiento y disposición final de aguas residuales y derivados del proceso de depuración; y, 2. Alcantarillado pluvial: recolección, conducción y disposición final de aguas lluvia. El alcantarillado pluvial y el sanitario constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los

gobiernos autónomos descentralizados municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.

Que, el 5 de mayo de 2006, el Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, expide la “Ordenanza de constitución de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Limones – EMAPAL”, que será responsable administración, planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable y alcantarillado, así como de la recolección, conducción, tratamiento y disposición final de las aguas residuales urbanas y periféricas de la ciudad de Limones, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas de la ciudad de Limones.

Que, el 5 de septiembre de 2014, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Eloy Alfaro, expide **“LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO (EPMAPACEA)”** que será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción, control, operación y mantenimiento de los sistemas de producción, distribución, comercialización de Agua potable, Alcantarillado, tratamientos y descargas de las aguas residuales urbanas, y periféricas de la ciudad de Limones, con el fin de preservar la salud de sus habitantes, su entorno ambiental y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Eloy Alfaro; en la **DISPOSICION FINAL** de dicha ordenanza expresa: “Derogase todas las ordenanzas y resoluciones de Concejo que se opongan a la presente, por tener ésta, carácter de especial.”

Que, el 30 de julio de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Eloy Alfaro, expide **“LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO (EPMAPACEA)”**, que en la primera disposición transitoria expresa “Queda sin efecto la Ordenanza que creó la Empresa municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Limones EMAPAL, estatutos y declárese esta empresa en mención en liquidación.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, en su **TITULO XI – DE LA LIQUIDACION DE EMPRESAS PUBLICAS** determina el procedimiento de extinción y liquidación de una Empresa Pública.

En uso de sus facultades y atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:**LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO**

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Eloy Alfaro, sobre la base del el Art. 55 del COOTAD, desde la vigencia de esta ordenanza, será el encargado de proveer, administrar, operar, mejorar y ampliar los sistemas de agua potable y alcantarillado del Cantón, a través de la de la Dirección de Obras Públicas, para lo cual deberá crearse la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado dentro del orgánico estructural de la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro.

Art. 2.- La Jefatura Agua Potable y Alcantarillado perteneciente a la Dirección de Obras Públicas, será responsable ante el GAD Municipal por la eficiencia de los servicios de agua potable y alcantarillado, para lo cual presentará a la Dirección de Obras Públicas los respectivos informes sobre la marcha de la Jefatura, en forma mensual.

Art. 3.- Las actividades de mantenimiento, mejoramiento y/o ampliaciones de los sistemas de agua potable y/o alcantarillado serán realizadas por la Dirección de Obras Públicas, sobre la base de los informes de la Jefatura Agua Potable y Alcantarillado, en apego a las directrices emanadas por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro, la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro y el Plan de desarrollo y ordenamiento territorial PDOT.

Art.4.- Declárese la extinción y procédase con la liquidación de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO (EPMAPACEA)** y continúese con la liquidación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Limones – EMAPAL, conforme lo establecido en el **TÍTULO XI – DE LA LIQUIDACION DE EMPRESAS PUBLICAS** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, para lo cual deberá nombrarse el o los liquidadores de acuerdo a este cuerpo legal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro, a través de las Direcciones Departamentales Municipales, en el marco de sus competencias, se elabore el orgánico estructural y manual de funciones para la creación de la Jefatura Agua Potable y Alcantarillado dentro de la Dirección de Obras Públicas del

GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro, el cual será autorizado y aprobado por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro, a través de las Direcciones Departamentales Municipales, en el marco de sus competencias, preparará la ordenanza de las tarifas de cobro por el servicio de agua potable y la Tasa por el servicio de alcantarillado, la cual será conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro.

TERCERA.- Dentro del plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro, realizará la coordinación respectiva con los Directorios de **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO (EPMAPACEA)** y de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Limones – EMAPAL se nombre a el o los liquidadores de estas Empresas, conforme lo establecido en el **TÍTULO XI – DE LA LIQUIDACION DE EMPRESAS PUBLICAS** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP.

CUARTA.- Las disposiciones de esta ordenanza rigen exclusivamente para las localidades en donde el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Eloy Alfaro ejerza su competencia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Todas las Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio de agua potable y alcantarillado y demás pertinentes que se encuentren en vigencia en el Cantón Eloy Alfaro, son de carácter obligatorias, hasta que no sean expresamente derogadas o reformadas por el GAD Municipal del Cantón Eloy Alfaro.

Derogase todas las ordenanzas y resoluciones de Concejo que se opongan a la presente, por tener ésta, carácter de especial. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Eloy Alfaro, al primer día del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**ALI MANUEL COROZO
MOSQUERA**

Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera



Firmado electrónicamente por:
**MAYKEL JAIR MEDINA
YAGUAL**

Ab. Maykel Medina Yagual

ALCALDE DEL GADMEA**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GADMEA**

CERTIFICO: Que la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO”**, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo Municipal de Eloy Alfaro, Sesión Ordinaria No. 017 del día lunes 23 de septiembre del 2024 a las 09H00; y, en segundo y definitivo debate, en la Sesión Extraordinaria No. 006 del día jueves, 26 de septiembre del 2024, a las 10H00.

Eloy Alfaro, 01 de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**MAYKEL JAIR MEDINA
YAGUAL**

Ab. Maykel Medina Yagual

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMEA

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.alcaldiaeloyalfaro.gob.ec y en el Registro Oficial

Eloy Alfaro, 01 de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**ALI MANUEL COROZO
MOSQUERA**

Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera

ALCALDE DEL GADMEA

Que, el Sr. Ali Manuel Corozo Mosquera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Eloy Alfaro, proveyó y firmó la presente: **“LA**

ORDENANZA QUE REGULA LA PROVISIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN ELOY ALFARO”, a los 01 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Eloy Alfaro, 01 de octubre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**MAYKEL JAIR MEDINA
YAGUAL**

Ab. Maykel Medina Yagual

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GADMEA



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 264, numeral 13, indica que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determina la ley, de Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el literal m) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el numeral 13 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como competencia exclusiva la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el artículo 140.1, ibídem, señala; “La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

Que, el literal b) del artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo”;

Que, con el propósito de compensar las diferencias de carga horaria de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y los Cuerpos de Bomberos, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 115 definió que estos organismos tendrán derecho a una compensación económica, en base a la resolución que emita el Ministerio de Trabajo;

Que, el Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. MDT-2015-0017 de fecha 28 de abril de 2015, en su artículo 1, resolvió: *“Establecer como compensación anual prevista en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP, de las y los bomberos que son servidores públicos bajo el régimen de esta Ley en servicio*

activo de los Cuerpos de Bomberos, el valor de hasta un salario básico unificado del trabajador privado en general, debiendo considerar dicho valor como un techo. Esta compensación deberá aplicarse en función de la disponibilidad presupuestaria institucional.”;

Que, en la disposición final de la Resolución No. MDT-2015-0017 de fecha 28 de abril de 2015, señala que el financiamiento será con cargo a los presupuestos institucionales de los Cuerpos de Bomberos adscritos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP-, Art. 275.- *Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.*

Que, el COESCOP Art. 274.- *Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público - COESCOP-, vigente desde el 19 de diciembre de 2017, mediante Disposición Reformativa Segunda, reformó el artículo 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público, precisando que, la compensación para las entidades de seguridad descentralizadas será fijada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en función de los pisos y techos determinados por Ministerio rector del trabajo;

Que, con fecha 04 de octubre del 2024, se emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N.º 070-2024, suscrita por la Tnte. (b) Ing. Sonia Lomas, en la cual certifica que si existe disponibilidad presupuestaria por un valor de \$ 4140.00, con afectación a la partida presupuestaria 510312 denominada Compensación Régimen Remunerativo de Fuerzas Armadas, policía y Cuerpos de Bomberos.

Que, en virtud de la misión que cumple el Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, se definió como jornada de trabajo del área operativa, ciento veinte horas continuas de trabajo, seguidas de ciento veinte horas continuas de descanso, durante los trescientos sesenta y cinco días del año;

Que, con la jornada de trabajo establecida, el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, labora aproximadamente 120 horas semanales y 360 horas mensuales, superando ampliamente la jornada de trabajo legalmente establecida por la LOSEP;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- Del Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto fijar el valor de la compensación económica anual, señalada en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público, y tipificada en la Resolución No. MDT-2015- 0017, con fecha 28 de abril del 2015, emitida por el Ministerio de Trabajo, y publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 491 del jueves 30 de abril del 2015.

Artículo 2.- Del ámbito. - La compensación económica anual será reconocida a todo el personal operativo que labora en su jornada especial, en el Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 3.- De la compensación económica. - Se fija como compensación económica anual, el valor de un salario básico unificado del trabajador privado en general vigente para cada ejercicio fiscal, a todo el personal operativo del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, quienes no deberán percibir valores por horas extra ordinarias o suplementarias, subrogación, encargo u otros beneficios económicos por los conceptos previstos en la LOSEP.

Artículo 4.- De la asignación presupuestaria. - Se fijará dentro del presupuesto del Cuerpo de Bomberos de La Joya de los Sachas, la asignación de recursos dentro de la partida presupuestaria correspondiente para el pago de la compensación económica anual, el valor de un salario básico unificado del trabajador privado, vigente para cada ejercicio fiscal, lo que será de exclusiva responsabilidad del Cuerpo de Bomberos del cantón La Joya de los Sachas, sin que implique compromisos presupuestarios de parte del GADM del cantón La Joya de los Sachas.

Artículo 5.- Del Pago. - El pago se lo realizara en el mes de octubre de cada año, considerando la celebración nacional del Día del Bombero Ecuatoriano.

Artículo 6.- Calculo de Pago. – El pago se lo realizará por periodo fiscal, sin embargo, en los casos, cuando se traslade el personal operativo a cumplir funciones administrativas, el valor ha pagar se lo realizará de manera proporcional, al que tenga lugar por el tiempo cumplido en la jornada especial, durante el ejercicio fiscal, para lo cual el área de Talento Humano, emitirá las directrices necesarias para el cumplimiento de este enunciado.

DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta única ocasión se cancelará el pago de la compensación del año fiscal 2024, de manera inmediata a la vigencia de la Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA. -Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, se deroga la Resolución N° 004- CAP-CBJS-2023 de fecha 04 de diciembre del año 2023, emitida por el Comité de Administración y Planificación.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - La presente ordenanza deberá publicarse en la Página Web y Gaceta Oficial del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas y remitirse un ejemplar para su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 11 días del mes de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
**KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS**

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN:

Certifico que: La presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomos Descentralizados Municipal del cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el seis y once de diciembre del 2024, en primero y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Siento como tal que, siendo las 16H30 del día miércoles once de diciembre del año dos mil veinticuatro, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, **CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO**

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su PROMULGACIÓN en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH
HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
**ALCALDESA DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH
ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según lo determina la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, nuestro territorio es un estado constitucional de derechos y justicia. En ese sentido, las entidades que conforman el sector público deberán articular acciones para garantizar los derechos de los ciudadanos. El COOTAD, en sus artículos 3, 4 y 54 literal i), establece los principios de solidaridad, subsidiariedad y sustentabilidad del desarrollo, así como las competencias y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en cuanto al derecho al hábitad.

Es imperativo contar con un marco normativo claro y preciso que permita la adjudicación de bienes mostrencos, garantizando la transparencia y eficiencia en dichos procesos, así como la correcta administración del patrimonio municipal.

Los bienes mostrencos representan una oportunidad para mejorar la administración territorial y el desarrollo local, permitiendo la regularización de tierras y la incorporación de bienes al patrimonio municipal de manera ordenada y legal.

La regularización de estos bienes debe realizarse conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, asegurando la protección de los derechos de los actuales poseedores y promoviendo el uso sostenible y racional de los recursos municipales.

La adjudicación de bienes mostrencos debe contemplar un proceso administrativo claro, transparente y eficiente, que permita la participación ciudadana y el respeto a los derechos de todos los involucrados, garantizando así la legalidad y legitimidad de las decisiones adoptadas por el gobierno municipal.

Por lo tanto, surge la necesidad de implementar un proyecto de ordenanza que tenga como finalidad regularizar la adjudicación de bienes mostrencos en el ámbito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). En tal virtud,

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social”*;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica”*;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su numeral 26 en forma expresa manifiesta: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas entre otras medidas”*;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) expresa: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio*

de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el literal f), señala que los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD expresa: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), detalla claramente las clases de bienes incluidos los que pertenecen al Gobierno Autónomo Municipal: “Son bienes de los gobiernos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio”;

Que, el artículo 419 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce como bienes de dominio privado a los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 426 del COOTAD expresa: “Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente.”;

Que, el artículo 481 del COOTAD, en el inciso cuarto determina: “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos por regularizar bienes mostrencos.”;

Que, la codificación del código civil ecuatoriano en su Art. 715, expresa: “Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre”;

Que, el artículo 321 Ibídem. - de la Sección Segunda. - Tipos de Propiedad. - dispone: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, en el Cantón y sus cabeceras parroquiales existen bienes inmuebles tanto urbanos y en las cabeceras parroquiales, en posesión de los ciudadanos lajenses, los que en la actualidad carecen de justo título de dominio y que por disposición de la Ley son de propiedad municipal, por lo que la presente Ordenanza vendrá a dar una real solución a este problema social;

Que, la regularización de la titularidad de aquellos bienes que carecen de dueño en las zonas rurales, corresponde a la autoridad agraria nacional, en función de lo previsto en la Ley Orgánica de Tierra Rurales y Territorios Ancestrales, conforme lo dispone entre otros sus artículos 2, 32, 85 literal a) y 87 literal a);

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, el artículo 57, literal a), y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCO EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN LAS LAJAS.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene como finalidad establecer los procedimientos para la regularización, adjudicación y titularización administrativa de predios o lotes que carezcan de título de propiedad, así como de aquellos títulos que contengan derechos y acciones singulares. La titularización no alterará el régimen de uso del suelo vigente para los predios.

Artículo 2.- Ámbito. - La presente normativa se aplicará en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana, siempre que los lotes cumplan con las condiciones para uso urbano, de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 19 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTUS), y no estén incluidos en las aptitudes determinadas en el Artículo 4 de la LOTUS.

Artículo 3.- Definiciones. - Para efectos de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Posesión.** - Tenencia de buena fe de una cosa determinado, con el ánimo de señor y dueño por un lapso ininterrumpido mínimo de CINCO (5) AÑOS, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.
- b) **Beneficiarios.** - Persona a quien se adjudica el bien inmueble, que demuestre haber estado en posesión de algún predio.
- c) **Bienes Mostrencos.** - Se considerarán como bienes mostrencos a los bienes inmuebles que carecen de propietario o dueño conocido y que no tengan título debidamente inscrito, pudiendo dividirse estos bienes en:
 - 1. **Lotes.** - Por lote se entenderá aquel terreno en el cual, de acuerdo con la Ordenanza Municipal, sea posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos.
- d) **Adjudicación.** - Resolución administrativa de declaratoria de bien mostrenco, adjudicación o venta por parte del GAD Municipal, que el beneficiario hará protocolizar y registrar en el Registro de Propiedad del Cantón Las Lajas.
- e) **Derechos y acciones.** - Se lo comprende cuando una persona compra la posesión de un predio sin título de propiedad de otra persona que ha mantenido la posesión por

años, adquiere el derecho de uso y disfrute del terreno bajo las mismas condiciones que el poseedor anterior.

CAPÍTULO II BIENES MOSTRENCOS

Artículo 4.- Bienes Municipales de Dominio Privado. - Son aquellos determinados por el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Los bienes abandonados y sin poseionario pasarán a ser propiedad municipal, integrándose a los bienes de dominio privado de la Municipalidad.

Artículo 5.- Inventario de bienes municipales de dominio privado. - El inventario de los bienes inmuebles municipales de dominio privado incluirá aquellos determinados en la Resolución expedida el 26 de junio de 2008 por el Concejo Municipal del cantón Las Lajas. La Dirección Financiera del GADMLL será responsable de la custodia del inventario de estos bienes.

Artículo 6.- Identificación del Bien Mostrenco. - En caso de que un bien inmueble no esté incluido en el inventario, cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, así como el GAD Municipal de Las Lajas de oficio, podrá solicitar la identificación de dicho bien mostrenco y su incorporación al patrimonio municipal e inventario.

Artículo 7.- Proceso de identificación. - En los posibles casos de bienes mostrencos por regularizarse a favor del GAD Municipal de Las Lajas, realizará los siguientes informes:

- 1) Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial: Esta dependencia realizará o delegará la inspección respectiva y se efectuará el levantamiento planimétrico a fin de determinar claramente la ubicación, superficie, linderos y condiciones del bien inmueble.
- 2) Unidad de Avalúos y Catastros: El o la titular de Avalúos y Catastros realizará la inspección del predio a regularizarse y en base al levantamiento planimétrico realizado verificará su correcto emplazamiento en el catastro; el área del terreno y construcción; colindantes actuales y anteriores; informe de linderación y más datos inherentes al levantamiento.
- 3) Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial: Emitirá el informe de regularización urbana, esto es determinar si el bien se trata de un lote o faja; y, de las afecciones existentes para estos predios. En el informe Certificará si el predio motivo de la solicitud de regularización se encuentra o no en una zona de riesgo.
- 4) Dirección Financiera: Certificará si el terreno consta en el inventario actualizado de los bienes valorizados del dominio privado, de no constar lo hará una vez que termine el trámite.
- 5) Procuraduría Síndica. - A través del titular y en base a los informes de la dirección financiera; la dirección de planeamiento y ordenamiento territorial; y, la jefatura de avalúos y catastros, emitirá un informe jurídico de la factibilidad de la regularización del predio, previa solicitud al Registro de la Propiedad sobre algún título de dominio inscrito.
- 6) Resolución Administrativa: Basándose en los informes pertinentes, el órgano legislativo expedirá la resolución administrativa correspondiente.

CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS

Artículo 7.- Requisitos. - Para la legalización de la posesión de bienes mostrencos y su adjudicación, los ciudadanos deberán presentar los siguientes requisitos en el despacho de Secretaría General:

1. Petición dirigida al Alcalde, solicitando la adjudicación y venta del bien mostrenco (especie valorada);
2. Copia de cédula y certificado de votación;
3. Declaración juramentada de él o la solicitante, la misma que contendrá:
 - 3.1. El modo de cómo se ha obtenido la posesión del predio y la inexistencia de título inscrito sobre dicho predio;
 - 3.2. Declaración de que si conoce la normativa vigente para este procedimiento y que asume las consecuencias administrativas, civiles o penales que se deriven del mismo, relevando a la Municipalidad de toda responsabilidad sobre los datos consignados y las afirmaciones declaradas o de las reclamaciones de terceros sobre esta declaración y el procedimiento que solicita.
 - 3.3. La afirmación de que se encuentra en posesión del predio por un lapso de tiempo superior a los cinco años.
 - 3.4. Que la posesión del inmueble la mantiene en forma pacífica, pública ininterrumpida, con el ánimo de señor/a y dueño/a.
 - 3.5. La indicación de las obras y mejoras realizadas en el predio;
 - 3.6. La afirmación de que no existe Litis - Pendencia sobre el predio;
4. Levantamiento planimétrico del bien, elaborado por un profesional en la materia Ingeniero/a civil o Arquitecto/a;
5. Certificado de no adeudar al municipio de la/el solicitante y su cónyuge o conviviente en unión de hecho;
6. Certificado actualizado otorgado por el Registrador de la Propiedad donde conste que el predio materia de legalización, carece de título de dominio;

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS

Artículo 8.- Procedimiento. - En cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo anterior, el o la solicitante deberá presentar los mismos en el despacho de la Secretaría General. Esta dependencia verificará el cumplimiento de los requisitos y, de ser factible, asignará un número de trámite e iniciará el procedimiento administrativo conforme se describe en los artículos siguientes.

Artículo 9.- La Unidad de Avalúos y Catastros. - La Unidad de Avalúos y Catastros, sobre la base de los requisitos presentados por el o la solicitante, verificará en el catastro municipal si existe registro alguno sobre el lote. De ser el caso, mediante informe técnico, determinará su dictamen, el cual será derivado a su jefe inmediato superior.

Artículo 10.- Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial. - La Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial avocará conocimiento del trámite del o la solicitante, verificará los requisitos, realizará las inspecciones técnicas necesarias y, de ser factible su adjudicación, solicitará a la Dirección Financiera que emita la certificación correspondiente.

Artículo 11.- La Dirección Financiera. - La Dirección Financiera analizará la pertinencia de la adjudicación y determinará, mediante certificación, si es factible o no la salida del bien del inventario de la municipalidad y si dicha venta representa ingresos favorables para los intereses municipales.

Artículo 12.- Dictamen Técnico. - Considerando la certificación de la Dirección Financiera, la Dirección de Planeamiento y Ordenamiento Territorial emitirá un informe técnico que contendrá los aspectos señalados en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, centrados en un análisis técnico y recomendación. Su dictamen será remitido al despacho de Procuraduría Síndica para la emisión del informe jurídico correspondiente.

Artículo 13.- Procuraduría Síndica. - El o la titular del despacho de Procuraduría Síndica analizará los aspectos legales del trámite administrativo, verificará si sobre el bien inmueble objeto de adjudicación existe litispendencia y, de no existir observaciones, emitirá su informe jurídico con su correspondiente recomendación, que será remitido en conjunto con el expediente al despacho de Secretaría General.

Artículo 14.- Instancia de aprobación. - Los informes técnicos, la certificación de la Dirección Financiera y el informe jurídico generados en el trámite administrativo serán puestos a conocimiento del alcalde o alcaldesa por parte del o la titular de Secretaría General, y serán considerados por el pleno del Concejo Municipal, quienes mediante sesión ordinaria o extraordinaria emitirán su resolución.

Artículo 15.- Subsanción. - Las dependencias municipales que evidencien alguna observación en uno o varios de los requisitos necesarios, deberán notificar al o la solicitante para que, en el término de diez días, subsane las observaciones.

CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 16.- La resolución del Concejo Municipal deberá ser notificada al o la solicitante. En caso de aprobarse la adjudicación, se comunicará al mismo que deberá cancelar los valores generados en el trámite administrativo y el valor por concepto de adjudicación.

Artículo 17.- Considerando la factibilidad de la adjudicación aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, la resolución será publicada en la página web institucional y notificada a las instancias involucradas en el trámite administrativo.

Artículo 18.- Una vez cancelados los valores correspondientes a la autorización de adjudicación, se emitirá la minuta que será elaborada por el Procurador Síndico. Junto con los documentos habilitantes, la Secretaría General entregará al o la solicitante el expediente y la minuta correspondiente.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE RECLAMO

Artículo 19.- Reclamos por Afectación. - En caso de que un usuario se sienta afectado por la adjudicación de un bien mostrenco al o la solicitante, podrá presentar los reclamos correspondientes en un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO VIII

TASAS POR ADJUDICACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 20.- Gastos. - Los gastos generados por el trámite de adjudicación de bienes mostrencos, tales como impresiones de planos, certificaciones municipales, gastos de notaría, inscripción en el Registro de la Propiedad, pago de alcabalas y todos los demás necesarios para la legalización, serán a cargo del beneficiario de la adjudicación o venta.

Artículo 21.- Valor del bien inmueble.- La adjudicación de bienes mostrencos, por su naturaleza y considerando que sobre el bien inmueble se ha mantenido una posesión pacífica e ininterrumpida, en los términos señalados por el o la solicitante, bajo los principios de solidaridad, subsidiaridad y sustentabilidad del desarrollo, así como los fines y funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales previstos en los artículos 3, 4 y literal i) del artículo 54 del COOTAD, tendrá un valor a pagar por parte del beneficiario equivalente al 10% del avalúo catastral del GAD Municipal de Las Lajas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - En todo lo que no se encuentre contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Civil y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese la “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”, publicada en el Registro Oficial No. 281 del 25 de febrero de 2008, y toda norma, disposición, resolución u otra de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Suprímase la Disposición General Segunda de la “ORDENANZA QUE REGULA EL PLAN SOCIAL DE SUBASTA, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN LAS LAJAS” publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 856, 21 de diciembre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del señor Alcalde del GADM Las Lajas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, a los 05 días del mes de diciembre de 2024 Lo Certifico;



Firmado electrónicamente por:
**JIMMY SERAFÍN
CASTILLO ABAD**

Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS**CERTIFICA:**

Que la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCO EN POSESIÓN DE PARTICULARES EN EL CANTÓN LAS LAJAS.** ” fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, en sesión ordinaria del 28 de noviembre y sesión ordinaria del 05 de diciembre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate, respectivamente, la cual fue remitida al despacho de alcaldía con fecha 05 de diciembre para los trámites correspondientes.

La Victoria diciembre 05 de 2024



Ab. Mileni Encalada Iñiguez

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE LAS LAJAS

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ORDENANZA y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y en el Registro Oficial respectivo.

La Victoria diciembre 05 de 2024



Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS

Que el señor Alcalde, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la ordenanza ibidem, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

La Victoria diciembre de 2024



Lic. Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS



Ab. Mileni Encalada Iñiguez
SECRETARIA DEL CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, corresponde al ejecutivo presentar el proyecto definitivo del presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del Órgano Legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe hasta el 20 de noviembre y el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

Es deber de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementar el Presupuesto 2025, de acuerdo con la demanda social de bienes y servicios, y estos vincularlos con las respectivas asignaciones presupuestarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el cantón, proporcionando el desarrollo económico y social sustentable, reconociendo la diversidad de la naturaleza y la comunidad, con sus costumbres atávicas que respondan a nuevos retos e incentivos propios de nuestro tiempo, libre del analfabetismo, generando un cantón con acceso a la educación, cultura, deportes y recreación, fortaleciendo su patrimonio cultural con la participación comunitaria como garantía del desarrollo sostenible.

En este sentido, la Dirección Financiera del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, ha elaborado la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2025, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), la cual contiene los diversos ingresos y gastos del GAD Municipal, debidamente desagregados y equilibrados.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “La formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía”. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: La función ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, 60 días antes del inicio del año fiscal respectivo (...). Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...). La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley. (...) Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que “los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”;

Que, el Artículo 57, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) g) Aprobar u observar el presupuesto del

gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el artículo 220 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Referencia a las disposiciones normativas.- La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo;

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y. c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales;

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos;

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República;

Que, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley;

EXPIDE:**LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025.**

Formulase la Ordenanza de Presupuesto del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro basada en resultados para el ejercicio económico 2025:

I. INTRODUCCIÓN**BASE LEGAL**

El Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue creado por disposición contenida en la Constitución Política del Estado, expedida mediante Decreto Legislativo el 21 de mayo de 1981 y publicado en el Registro Oficial N.- 02 del 26 de mayo del mismo año.

Rigen las funciones de la entidad, fundamentalmente la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de Participación Ciudadana, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Régimen Tributario Interno, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, Código Tributario, Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que disponga de Recursos Públicos.

MISIÓN

Somos una institución que planifica su territorio y realiza acciones para mejorar la calidad de vida de sus habitantes ejecutando acciones en el marco económico, social, vial, cultural, ambiental, deportivo, y mediante la prestación de servicios adecuados.

VISIÓN

Ser un GAD que promueve el desarrollo planificado e integral de manera sustentable y eficiente, cumpliendo con responsabilidad social y ambiental las metas establecidas y que sea reconocido por la ciudadanía por prestar servicios de calidad. (Fuente: Estatuto)

II. FUNCIONES Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, bajo las leyes que norman su vida como la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otras leyes y reglamentos, en coordinación con las entidades del sector público y privado, cumplirá con las

diferentes funciones y objetivos señalados en la Ley y encuadrados dentro de la Ordenanza General del Presupuesto que orienta la gestión.

Recogiendo los requerimientos de la ciudadanía a través de Foros Ciudadanos, se establece un Plan Estratégico para el cantón San Pedro de Pimampiro, con objetivos y metas que cumplan a cabalidad los fines políticos, económicos, culturales, deportivos, turísticos, artesanales, folclore y sociales, que se enmarcan en los diferentes programas presupuestarios en los que se planifican el desarrollo equilibrado del cantón.

Los Objetivos y metas establecidos para el cumplimiento cabal de sus fines, se encuadran en las reales necesidades sentidas por la colectividad.

- a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c)** Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d)** Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e)** Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

- g)** Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h)** Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno;
- i)** Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j)** Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los Consejos Cantonales, Juntas Cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales;
- k)** Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las Políticas Ambientales Nacionales;
- l)** Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m)** Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n)** Crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la Comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o)** Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p)** Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades

económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

q) Promover y patrocinar las culturas, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y.

s) Las demás establecidas en la Ley.

III. POLÍTICA

Para el cumplimiento de las funciones y objetivos el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, pondrá en práctica las siguientes políticas:

- a.** Promover la permanente organización de los sectores sociales para la participación en procesos de desarrollo integral cantonal, y coordinar acciones de inversiones institucionales en los ámbitos socio – culturales.
- b.** Promover la participación comunitaria en la gestión municipal de las obras de infraestructura.
- c.** Priorizar la construcción y el mantenimiento de infraestructura para la producción y redes viales que faciliten las actividades agropecuarias, ecoturísticas y artesanales.
- d.** Fomentar las iniciativas de asociación micro empresarial productivas.
- e.** Convenios con Centros de Educación Superior para mejorar la educación.
- f.** Diseñar un plan de ordenamiento territorial, cantonal y normativas para uso y ocupación de suelo.
- g.** Mejorar e incrementar los servicios públicos municipales.
- h.** Priorizar la ejecución de proyectos en los que se mantengan equipos interdisciplinarios municipales de cooperación interinstitucional.

- i. Vigorizar los servicios de asistencia social.
- j. Determinar cómo necesidades básicas de capacitación aquellas destinadas a crear una conciencia de participación y desarrollo integral.
- k. Desarrollar la cultura de tributación en los pobladores del Cantón.
- l. Estimular la eliminación paulatina de los subsidios de los servicios Municipales.
- m. Impulsar los proyectos actuales que trabajen en forma directa y constante con instituciones externas.
- n. Fomentar la cultura de la optimización en el uso de materiales, suministros, equipos y maquinaria en el Municipio.

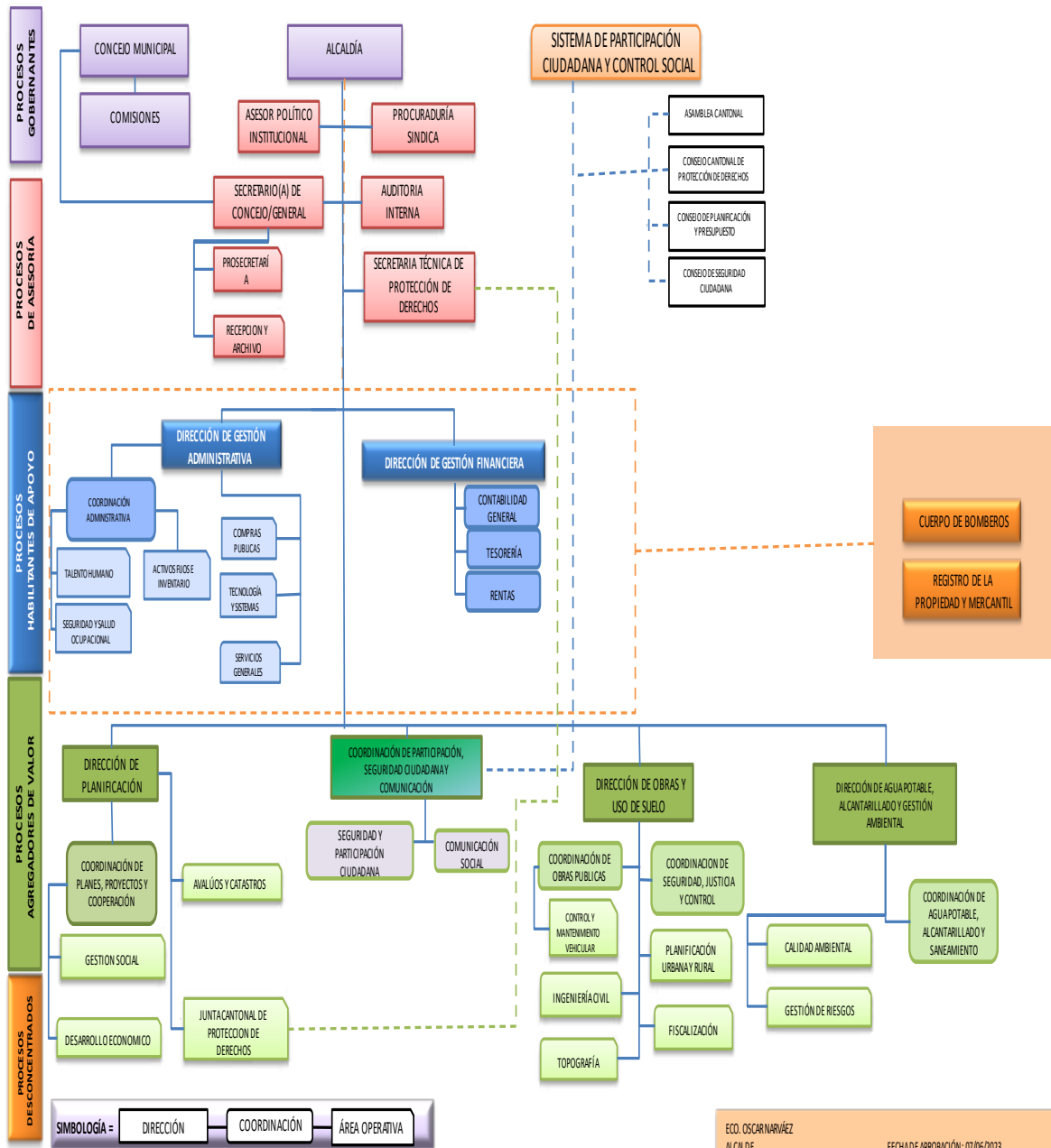
IV. ORGANIZACIÓN

La Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro se alinea con su visión, misión y objetivos estratégicos. Se encuentra conformada por direcciones, unidades técnicas, administrativas y financieras interrelacionadas entre sí para asegurar la transparencia y su correcto funcionamiento.

Se establecen los siguientes procesos institucionales:

- Procesos Gobernantes
- Procesos Sustantivos o Agregadores de valor
- Procesos Adjetivos o Habilitantes
- Procesos y/o Entidades adscritas

En el Organigrama estructural por procesos, expuesto a continuación, se puede apreciar cómo se halla organizado el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro.



V. INGRESOS

A. EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, a través de participación ciudadana priorizo los requerimientos de la ciudadanía, los mismos que se encuentran programados y plasmados en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución.

La entidad municipal tiene como objetivo básico satisfacer las necesidades de la comunidad y construir una economía dinámica, equilibrada y sustentable en una comunidad democrática y solidaria.

INGRESOS CORRIENTES

Entre impuestos, tasas y contribuciones, rentas de inversiones y multas, transferencias y donaciones corrientes, y otros ingresos se estima en \$ 1.824.531,88

INGRESOS DE CAPITAL

El componente más importante de este rubro son los fondos del Gobierno Central asignadas a los organismos autónomos descentralizados que son invertidos en egresos corrientes, de capital e inversión de acuerdo al artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD) Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010, se proyecta en \$2.590.791,32. El total de ingresos de capital estimado para el año 2025 es de \$2.254.571,41.

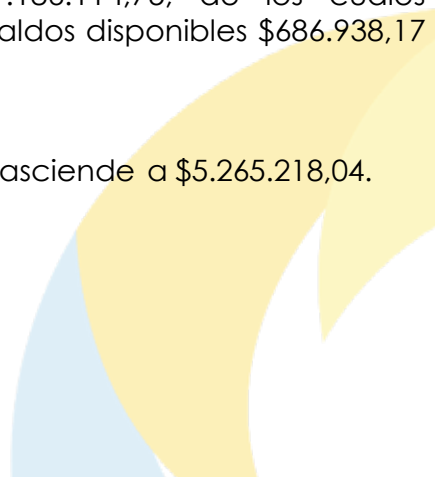
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Se estima ingresos de financiamiento por \$1.186.114,75, de los cuales corresponde a financiamiento público \$1.424,60 saldos disponibles \$686.938,17 y cuentas pendientes por cobrar \$497.751,98.

El presupuesto para el ejercicio económico 2025 asciende a \$5.265.218,04.

B. ESTRUCTURA DE INGRESOS

DE LOS INGRESOS



De conformidad con las disposiciones emanadas por el COOTAD en el artículo 223, se consideran a los ingresos en tres formas fundamentales: Tributarios, No tributarios; y Empréstitos.

TÍTULO I

DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

En concordancia con el artículo 225 del COOTAD, los ingresos tributarios se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras y de ordenamiento.

CAPÍTULO I:

IMPUESTOS MUNICIPALES

Clasificación de los impuestos municipales. - De conformidad al artículo 491 del COOTAD, los ingresos provenientes de los impuestos municipales se clasifican en:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales; y
- i) El impuesto a la inscripción en el Registro de la Mercantil o en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO II

TASAS

Clasificación de los Tasas Municipales. - De conformidad al artículo 568 del COOTAD, los siguientes servicios son susceptibles del cobro por tasas municipales:

- a) Ocupación de Lugares Públicos;
- b) Especies Fiscales;
- c) Prestación de Servicios Administrativos;
- d) Rodaje de Vehículos Motorizados;
- e) Inscripciones, Registros y Matrículas (Registro Ambiental);
- f) Recolección Basura;
- g) Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones;
- h) Sector Turístico y Hotelero (Licencias Turísticas); y
- i) Regalías Mineras

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y ORDENAMIENTO

Clasificación de las Contribuciones Especiales de Mejoras y Ordenamiento.- De conformidad al artículo 577 del COOTAD, las siguientes obras y servicios son atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Plazas, parques y jardines; y
- g) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

TÍTULO II DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Clasificación de los Ingresos No Tributarios.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos no tributarios se clasifican en:

- a) Rentas Patrimoniales
- b) Transferencias y Aportes
- c) Venta de Activos
- d) Ingresos Varios

CAPÍTULO I RENTAS PATRIMONIALES

Clasificación de las Rentas Patrimoniales.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las rentas patrimoniales comprenden:

- a) Ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios);
- b) Utilidades provenientes del dominio comercial;
- c) Utilidades provenientes del dominio industrial;
- d) Utilidades de inversiones financieras; y
- e) Ingresos provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS Y APORTES

Clasificación de las Transferencias y aportes.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, las transferencias y aportes provienen de los siguientes tipos:

- a) Asignaciones fiscales;
- b) Asignaciones de entidades autónomas, descentralizadas o de otros organismos públicos; y
- c) Transferencias del exterior

CAPÍTULO III VENTA DE ACTIVOS

Clasificación de Ingresos por Venta de Activos.- De conformidad al artículo 226 del COOTAD, los ingresos por venta de activos provienen de los siguientes tipos:

- a) De bienes raíces;
- b) De otros activos.

CAPÍTULO IV INGRESOS VARIOS

Definición.- Son los ingresos que corresponden a los que no figuran en los capítulos I, II y III del Título II de la presente Ordenanza.

TÍTULO III EMPRÉSTITOS

Clasificación de los Empréstitos.- En concordancia con el artículo 227 del COOTAD, los ingresos por empréstitos provienen de los siguientes tipos:

- a) Internos; y.
- b) Externos.

C. INGRESOS POR GRUPO

PROFORMA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

RESUMEN POR GRUPO DE INGRESO
EJERCICIO ECONÓMICO 2025

GRUPO DEL GASTO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO 2024	DEVENGADO SEP 2024	% EJECUCIÓN	PROFORMA 2025	% PART.
1	INGRESOS CORRIENTES	1.834.345,11	1.421.851,27	77,51%	1.824.531,88	34,65%
11	IMPUESTOS	376.072,71	358.816,47	95,41%	367.849,46	
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	243.004,30	213.945,44	88,04%	247.445,13	
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	248.282,41	210.738,66	84,88%	270.800,19	
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	104.046,10	71.113,56	68,35%	106.728,19	
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	810.371,60	514.396,52	63,48%	777.237,40	
19	OTROS INGRESOS	52.567,99	52.840,62	100,52%	54.471,51	
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.382.659,36	1.493.931,12	62,70%	2.254.571,41	42,82%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.000,00	0,00	0,00%	10.000,00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	2.372.659,36	1.493.931,12	62,96%	2.244.571,41	
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.196.780,64	842.233,42	70,37%	1.186.114,75	22,53%
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.424,59	0,00	0,00%	1.424,60	
37	SALDOS DISPONIBLES	226.000,00	219.358,48	97,06%	554.567,78	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	969.356,05	622.874,94	64,26%	630.122,37	
	TOTAL, INGRESOS USD	5.413.785,11	3.758.015,81	69,42%	5.265.218,04	100,00%

CONSOLIDADO POR GRUPOS

GRUPO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO 2024	DEVENGADO SEP 2024	% EJECUCIÓN	PROFORMA 2025	% PART.
1	INGRESOS CORRIENTES	1.834.345,11	1.421.851,27	77,51%	1.824.531,88	34,65%
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.382.659,36	1.493.931,12	62,70%	2.254.571,41	42,82%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.196.780,64	842.233,42	70,37%	1.186.114,75	22,53%
	TOTAL, INGRESOS USD	5.413.785,11	3.758.015,81	69,42%	5.265.218,04	100,00%

D. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

INGRESOS EJERCICIO ECONÓMICO 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025
1	INGRESOS CORRIENTES	1.824.531,88
11	IMPUESTOS	367.849,46
1101	SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL	10.032,01
110102	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	10.032,01
1102	SOBRE LA PROPIEDAD	265.926,75
110201	A LOS PREDIOS URBANOS	76.682,73
110202	A LOS PREDIOS RURALES	108.419,14
110206	DE ALCABALAS	51.505,68
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	12.387,21
110299	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	16.931,99
1103	AL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS	100,00
110312	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	100,00
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	91.790,70
110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y DE SERVICIOS	91.690,70
110799	OTROS IMPUESTOS	100,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	247.445,13
1301	TASAS GENERALES	240.595,22
130102	ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	100,00
130103	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	346,20
130109	RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS	1.776,65
130111	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS	100,00
130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	560,00
130114	SERVICIOS DE RASTRO	56.154,34
130116	RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO	48.885,28
130117	AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS	715,50
130118	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	16.379,43
130120	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN	10.135,00

130121	CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE	100,00
130132	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	3.923,14
130135	TASAS POR ADMINISTRACIÓN	100,00
130199	OTRAS TASAS	101.319,68
13019901	ESPECIES FISCALES	34.000,00
13019902	SERVICIOS AMBIENTALES	15.000,00
13019903	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30.000,00
13019904	SEGURIDAD CIUDADANA	9.000,00
13019905	TASA DE FAUNA URBANA	10.319,68
13019906	OTRAS TASAS	3.000,00
1304	CONTRIBUCIONES	6.849,91
130406	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE	100,00
130413	OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA	6.749,91
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	270.800,19
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	270.800,19
140301	AGUA POTABLE	241.199,87
14030101	FACTURACIÓN CONSUMO DE AGUA POTABLE CABECERA CANTONAL	225.169,87
14030102	CONEXIONES DOMICILIARAS DE AGUA POTABLE	100,00
14030104	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	15.930,00
140303	ALCANTARILLADO	29.600,32
14030301	TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	29.500,32
14030302	CONEXIONES DOMICILIARAS DE ALCANTARILLADO	100,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	106.728,19
1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	55.494,86
170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	53.862,86
170204	MAQUINARIA Y EQUIPOS	1.632,00
1703	INTERESES POR MORA	16.340,17
170301	TRIBUTARIOS	16.240,17
170399	OTROS INTERESES POR MORA	100,00
1704	MULTAS	34.893,16
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	25.420,28
170404	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	100,00

170499	OTRAS MULTAS	9.372,88
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	777.237,40
1801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	777.237,40
180101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	777.237,40
18010101	APORTE COOTAD (30% CORRIENTE)	777.237,40
19	OTROS INGRESOS	54.471,51
1904	OTROS NO OPERACIONALES	54.471,51
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	54.471,51
19049901	OTROS NO ESPECIFICADOS	40.000,00
19049902	EXCEDENTES	12.000,00
19049903	MOSTRENCOS	1.471,51
19049904	INSPECCIÓN URBANO-RURAL	1.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2.254.571,41
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.000,00
2401	BIENES MUEBLES	10.000,00
240104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	5.000,00
240105	VEHÍCULOS	5.000,00
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.244.571,41
2801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	2.244.571,41
280101	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	2.244.571,41
28010101	APORTE COOTAD (70% INVERSIÓN)	1.813.553,92
28010102	APORTE MIES.- PROY. DESARROLLO INFANTIL PARA NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CANTÓN PIMAMPIRO.	207.246,12
28010103	APORTE MIES.- PROY. CENTRO DIURNO DEL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO	162.130,45
28010104	APORTE MIES.- PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD ENTRE LOS 18 - 64 AÑOS, CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL, MODERADA, GRAVE Y MUY GRAVE EN EL CANTÓN PIMAMPIRO	29.512,23
28010105	APORTE MIES.- PROY. ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES -PEJ EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN	32.128,69
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.186.114,75

36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	1.424,60
3602	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	1.424,60
360202	DEL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	1.424,60
36020201	FINANCIAMIENTO IMBAVIAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA PERIMETRAL DE LA CIUDAD DE PIMAMPIRO	1.424,60
37	SALDOS DISPONIBLES	554.567,78
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	554.567,78
370101	DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO	554.567,78
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	630.122,37
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	630.122,37
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	361.377,75
380107	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS - COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS	20.240,50
380108	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD'S Y EMPRESAS PÚBLICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS	248.504,12
	TOTAL, INGRESOS USD...	5.265.218,04

VI. GASTOS

A. POLÍTICA DE GASTOS

Gestión estratégica de gastos

- Se debe establecer la diferencia entre lo que debe hacerse y lo que sería agradable o ideal hacer. Los recursos son limitados y las necesidades ilimitadas.
- Mediante el POA se realizará el seguimiento para verificar y evaluar si las acciones se están ejecutando de acuerdo a la planificación.
- Se debe buscar un buen balance entre las metas y los recursos. Es contraproducente fijar metas inalcanzables por la falta de recursos.

Para que los planes sean implementados en forma adecuada son necesarios los siguientes pasos:

- Asegurar que la Dirección responsable de llevar a cabo las acciones sea totalmente consciente de la necesidad de éstas.
- Recomendar la profesionalización, capacitación o entrenamiento necesarios para ejecutar las acciones.
- Garantizar la planeación cuatrimestral en la entrega de los recursos para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y metas institucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, distribuye los recursos financieros en: Egresos Corrientes, de Inversión, de Capital y Aplicación de Financiamiento (amortización deuda pública), cuya política se determina en:

- Establecer una política de control en los egresos corrientes y de inversión recurrentes.
- Priorizar los egresos de capital en la utilización de la tecnología actual.
- Priorizar los egresos de inversión en proyectos y obras de infraestructura básica.
- Cumplir con el pago de servicio de la deuda.

B. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

GASTOS

Agrupamiento del Gasto.- En concordancia con el artículo 228 del COOTAD, los egresos se agrupan en áreas, programas, proyectos y actividades.

Áreas y Programas del presupuesto de gastos.- Para efectos de la presente ordenanza, el gasto se agrupa en las siguientes áreas:

- a) Servicios Generales
- b) Servicios Sociales
- c) Servicios Comunes
- d) Servicios Inclasificables

CAPÍTULO I DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Comprende aquellos egresos que normalmente atiende la administración de asuntos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, y el control y cumplimiento de la normativa vigente.

Se comprenden como parte del Área de Servicios Generales a las siguientes: Administración General, Gestión Financiera y Gestión Administrativa

CAPÍTULO II DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

El área de Servicios Sociales se relaciona con los servicios destinados a satisfacer necesidades sociales básicas en el Cantón San Pedro de Pimampiro, y que se encuentran al alcance del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

El Área de Servicios Sociales comprende Gestión de Planificación.

CAPÍTULO III DEL ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES

El área de Servicios Comunales se refiere a las obras y servicios públicos necesarios para la vida de la comunidad existente en el cantón San Pedro de Pimampiro comprenden: Gestión de Agua Potable Alcantarillado y Ambiente, Gestión de Obras Públicas y Uso del Suelo, y Obras y Proyectos de Presupuesto Participativo e Interés Cantonal.

CAPÍTULO IV SERVICIOS INCLASIFICABLES

El área de Servicios Inclasificables es aquellos que no están previstos en los conceptos anteriores comprenden los Gastos Comunes de la Entidad.

C. RESUMEN POR GRUPO DE GASTOS Y CONSOLIDADO

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

RESUMEN POR GRUPO DEL GASTO
EJERCICIO ECONÓMICO 2025

GRUPO DEL GASTO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO SEP. 2024	DEVENGADO A SEPT 2024	% EJECUCIÓN	PROFORMA 2025	% PART.
5	EGRESOS CORRIENTES	1.135.992,05	740.264,06	65,16%	1.086.229,39	20,63%
51	EGRESOS EN PERSONAL	719.673,60	491.375,42	68,28%	717.816,30	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	203.932,66	105.680,82	51,82%	184.700,00	
56	EGRESOS FINANCIEROS	119.120,51	102.686,98	86,20%	91.662,09	
57	OTROS EGRESOS	56.714,28	15.494,86	27,32%	55.500,00	
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.551,00	25.025,98	68,47%	36.551,00	
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	4.076.803,97	1.648.779,29	40,44%	3.986.409,10	75,71%
71	EGRESOS EN PERSONAL DE INVERSIÓN	1.686.651,86	1.050.207,27	62,27%	1.608.855,44	
73	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	1.222.996,04	471.036,11	38,51%	1.096.645,29	
75	OBRAS PÚBLICAS	1.007.296,07	64.551,30	6,41%	1.140.948,37	
77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	20.200,00	9.693,36	47,99%	22.800,00	
78	TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	139.660,00	53.291,25	38,16%	117.160,00	
8	EGRESOS DE CAPITAL	99.288,79	56.724,18	57,13%	89.118,14	1,69%
84	ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	99.288,79	56.724,18	57,13%	89.118,14	
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	101.700,30	76.396,71	75,12%	103.461,41	3,52%
96	AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	101.682,76	76.396,71	75,13%	101.451,97	
97	DEUDA FLOTANTE	17,54	0,00	0,00%	2.009,44	
	TOTAL, GASTO USD	5.413.785,11	2.522.164,24	46,59%	5.265.218,04	100,00%

CONSOLIDADO POR GRUPOS DE GASTOS

GRUPO DEL GASTO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO SEP. 2024	DEVENGADO A SEPT 2024	% EJECUCION	PROFORMA 2025	% PART.
5	EGRESOS CORRIENTES	1.135.992,05	740.264,06	65,16%	1.086.229,39	20,11%
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	4.076.803,97	1.648.779,29	40,44%	3.986.409,10	72,05%
8	EGRESOS DE CAPITAL	99.288,79	56.724,18	57,13%	89.118,14	4,32%
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	101.700,30	76.396,71	75,12%	103.461,41	3,52%
TOTAL, GASTO USD		5.413.785,11	2.522.164,24	46,59%	5.265.218,04	100,00%

D. RESUMEN POR PROGRAMAS

CONSOLIDADO POR ÁREAS

NRO. PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025	% PART.
110	ADMINISTRACIÓN GENERAL	412.269,22	7,83%
120	GESTIÓN FINANCIERA	194.908,73	3,70%
130	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	538.459,34	10,23%
220	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	470.049,07	8,93%
310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	1.942.491,80	36,89%
330	GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	557.821,62	10,59%
360	GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DE SUELO	898.323,35	17,06%
510	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	250.894,91	4,77%
TOTAL, GASTO USD		5.265.218,04	

E. PRESUPUESTO DE GASTOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PROFORMA 2025
---------	--------------	---------------

01	ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
110	PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN GENERAL	412.269,22
1105	EGRESOS CORRIENTES	399.269,22
11051	EGRESOS EN PERSONAL	375.969,22
1105101	Remuneraciones Básicas	266.001,00
110510105	Remuneraciones Unificadas	259.308,00
110510106	Salarios Unificados	6.693,00
1105102	Remuneraciones Complementarias	33.323,75
110510203	Décimo Tercer Sueldo	22.983,75
110510204	Décimo Cuarto Sueldo	10.340,00
1105103	Remuneraciones Compensatorias	120,00
110510306	Alimentación	120,00
1105104	Subsidios	81,16
110510401	Subsidio Familiar	1,00
110510408	Subsidio Antigüedad	80,16
1105105	Remuneraciones Temporales	21.304,00
110510507	Honorarios	6.500,00
110510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.000,00
110510510	Servicios Personales por Contrato	9.804,00
110510512	Subrogaciones	3.000,00
1105106	Aportes personales a la Seguridad Social	55.139,31
110510601	Aporte Patronal	32.164,75
110510602	Fondo de Reserva	22.974,56
11053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18.800,00
1105303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	18.000,00
110530301	Pasajes al Interior	3.000,00
110530302	Pasajes al Exterior	5.000,00
110530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	5.000,00
110530304	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	5.000,00
1105306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	800,00
110530601	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	800,00
11053060101	Patrocinio Jurídico	800,00
11057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	4.500,00
1105702	Seguros, Costos financieros y otros egresos	4.500,00
110570206	Costas Judiciales; tramites Notariales y legaliz. de documentos	4.500,00
1107	EGRESOS DE INVERSIÓN	13.000,00
11073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	13.000,00

1107302	Servicios Generales	13.000,00
110730204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	8.000,00
110730207	Difusión, Información y Publicidad	5.000,00
01	ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
120	PROGRAMA: GESTIÓN FINANCIERA	194.908,73
1205	EGRESOS CORRIENTES	194.908,73
12051	EGRESOS EN PERSONAL	120.687,74
1205101	Remuneraciones Básicas	90.324,00
120510105	Remuneraciones Unificadas	90.324,00
1205102	Remuneraciones Complementarias	10.817,00
120510203	Décimo Tercer Sueldo	7.527,00
120510204	Décimo Cuarto Sueldo	3.290,00
1205105	Remuneraciones Temporales	1.500,00
120510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	500,00
120510510	Servicios Personales por Contrato	0,00
120510512	Subrogaciones	1.000,00
1205106	Aportes personales a la Seguridad Social	18.046,74
120510601	Aporte Patronal	10.522,75
120510602	Fondo de Reserva	7.523,99
12053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	11.000,00
1205303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00
120530301	Pasajes al Interior	1.000,00
120530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
1205306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	8.000,00
120530606	Honorarios por contratos civiles de servicios	8.000,00
12056	EGRESOS FINANCIEROS	62.220,99
1205601	Títulos-Valores en Circulación	62.220,99
120560106	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos - Valores	62.220,99
12057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	1.000,00
1205702	Seguros, Costos financieros y otros egresos	1.000,00
120570203	Comisiones Bancarias	1.000,00
01	ÁREA: SERVICIOS GENERALES	
130	PROGRAMA: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	538.459,34

1305	EGRESOS CORRIENTES	426.059,34
13051	EGRESOS EN PERSONAL	221.159,34
1305101	Remuneraciones Básicas	161.742,00
130510105	Remuneraciones Unificadas	130.608,00
130510106	Salarios Unificados	31.134,00
1305102	Remuneraciones Complementarias	20.998,50
130510203	Décimo Tercer Sueldo	13.478,50
130510204	Décimo Cuarto Sueldo	7.520,00
1305103	Remuneraciones Compensatorias	600,00
130510306	Alimentación	600,00
1305104	Subsidios	1.347,12
130510401	Subsidio Familiar	320,00
130510408	Subsidio Antigüedad	1.027,12
1305105	Remuneraciones Temporales	4.000,00
130510509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	2.000,00
130510512	Subrogaciones	2.000,00
1305106	Aportes personales a la Seguridad Social	32.471,72
130510601	Aporte Patronal	18.998,61
130510602	Fondo de Reserva	13.473,11
13053	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	154.900,00
1305301	Servicios Básicos	69.100,00
130530104	Energía Eléctrica	31.000,00
130530105	Telecomunicaciones	38.000,00
130530106	Servicio de Correo	100,00
1305302	Servicios Generales	12.000,00
130530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	12.000,00
1305303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00
130530301	Pasajes al Interior	1.000,00
130530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
1305304	Instalación, Mantenimiento, Reparación y Demolición	7.000,00
130530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.000,00
130530404	Maquinaria y Equipo (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	5.000,00
1305306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	12.800,00
130530606	Honorarios por contratos civiles de servicios	9.800,00

130530612	Capacitación a Servidores Públicos	3.000,00
1305307	Egresos en Informática	9.000,00
130530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	4.000,00
13053070201	Arrendamiento de Licencias	3.500,00
13053070202	Mantenimiento del Hosting Institucional	500,00
130530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	5.000,00
1305308	Bienes de Uso y Consumo Corriente	42.000,00
130530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	25.000,00
130530804	Materiales de Oficina	6.000,00
130530805	Materiales de Aseo	3.000,00
130530807	Materiales de impresión, Fotografía, reproducción y publicaciones	8.000,00
13057	OTROS EGRESOS CORRIENTES	50.000,00
1305701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	14.000,00
130570102	Tasas generales, impuestos, contribuciones, permisos, licencias y patentes	14.000,00
1305702	Seguros, Costos financieros y otros egresos	36.000,00
130570201	Seguros	36.000,00
1307	EGRESOS DE INVERSIÓN	103.400,00
13071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	85.400,00
1307107	Indemnizaciones	85.400,00
130710702	Supresión de puesto	1.000,00
130710704	Compensación por Desahucio	2.000,00
130710706	Beneficio Por Jubilación	73.400,00
130710707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	9.000,00
13073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	18.000,00
1307307	Egresos en Informática	18.000,00
130730701	Desarrollo, actualización, asistencia técnica y soporte de sistemas informáticos	14.000,00
130730704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4.000,00
13073070401	Fortalecimiento al Internet gratuito en el sector Rural del Cantón	4.000,00
1308	EGRESOS DE CAPITAL	9.000,00
13084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	9.000,00
130840103	Mobiliarios	2.000,00

130840104	Maquinarias y Equipos	3.000,00
130840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4.000,00
02	ÁREA: SERVICIOS SOCIALES	
220	PROGRAMA: GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	470.049,07
2207	EGRESOS DE INVERSIÓN	470.049,07
22071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	457.529,07
2207101	Remuneraciones Básicas	129.987,00
220710105	Remuneraciones Unificadas	99.672,00
220710106	Salarios Unificados	30.315,00
2207102	Remuneraciones Complementarias	47.324,25
220710203	Décimo Tercer Sueldo	28.179,25
22071020301	Décimo Tercer Sueldo GAD	13.452,25
22071020302	Décimo Tercer Sueldo Proyectos Sociales en Convenio con el MIES	14.727,00
220710204	Décimo Cuarto Sueldo	19.145,00
22071020401	Décimo Cuarto Sueldo GAD	7.990,00
22071020402	Décimo Cuarto Sueldo Proyectos Sociales en Convenio con el MIES	11.155,00
2207103	Remuneraciones Compensatorias	600,00
220710306	Alimentación	600,00
2207104	Subsidios	1.233,84
220710401	Subsidio Familiar	482,00
220710408	Subsidio Antigüedad	751,84
2207105	Remuneraciones Temporales	210.664,00
220710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1.000,00
220710510	Servicios Personales por Contrato	208.164,00
22071051001	Servicios Personales por Contrato GAD	31.440,00
22075011002	Servicios Personales por Contrato (Proyectos Sociales en Convenio con el MIES)	176.724,00
220710512	Subrogaciones	1.500,00
2207106	Aportes personales a la Seguridad Social	67.719,98
220710601	Aporte Patronal	39.546,17
22071060101	Aporte Patronal GAD	18.957,82
22071060102	Aporte Patronal Proyectos sociales en convenio con el MIES	20.588,35
220710602	Fondo de Reserva	28.173,81
22071060201	Fondos de Reserva GAD	13.446,87
22071060202	Fondos de Reserva Proyectos sociales en convenio con el MIES	14.726,94
22073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	12.520,00

2207302	Servicios Generales	7.720,00
220730255	Combustibles	7.720,00
2207302550 1	Compra de GPL para funcionamiento del centro de faenamiento de Pimampiro	7.720,00
2207303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00
220730301	Pasajes al Interior	1.000,00
220730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
2207306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.	0,00
220730606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	0,00
2207306060 1	Honorarios por contratos civiles de servicios (Proyectos Sociales en Convenio con el MIES)	0,00
2207308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	1.800,00
220730805	Materiales de aseo	900,00
2207308050 1	Materiales de limpieza para funcionamiento del Centro de faenamiento	900,00
220730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	900,00
2207308110 1	Materiales de ferretería para funcionamiento del Centro de faenamiento	900,00
03	ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
330	PROGRAMA: GESTIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y AMBIENTE	557.821,62
3307	EGRESOS EN INVERSIÓN	552.821,62
33071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	410.521,62
3307101	Remuneraciones Básicas	275.862,00
330710105	Remuneraciones Unificadas	72.540,00
330710106	Salarios Unificados	203.322,00
3307102	Remuneraciones Complementarias	42.605,50
330710203	Décimo Tercer Sueldo	23.805,50
330710204	Décimo Cuarto Sueldo	18.800,00
3307103	Remuneraciones Compensatorias	3.960,00
330710306	Alimentación	3.960,00
3307104	Subsidios	6.697,44
330710401	Subsidio Familiar	1.504,00
330710408	Subsidio de Antigüedad	5.193,44
3307105	Remuneraciones Temporales	23.304,00
330710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	12.000,00
330710510	Servicios Personales por Contrato	9.804,00
330710512	Subrogaciones	1.500,00

3307106	Aportes personales a la Seguridad Social	58.092,68
330710601	Aporte Patronal	34.296,70
330710602	Fondo de Reserva	23.795,98
33073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	137.500,00
3307303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00
330730301	Pasajes al Interior	1.000,00
330730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
3307304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	5.500,00
330730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.500,00
330730418	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	3.000,00
33073041801	Mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines	3.000,00
3307306	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	7.000,00
330730602	Servicio de auditoria	2.000,00
33073060201	Manejo de materiales áridos y pétreos	2.000,00
330730609	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	5.000,00
33073060901	Análisis de agua	5.000,00
3307308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	118.000,00
330730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	53.000,00
330730819	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	65.000,00
3307314	Bienes Muebles No Depreciables	4.000,00
330731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00
33077	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	4.800,00
3307701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	4.800,00
330770199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	4.800,00
33077019901	Regularización ambiental de proyectos para adquirir permisos para obras civiles del GAD Municipal	4.000,00
33077019902	Contribución por derecho, uso y aprovechamiento de aguas de la acequia Pisque Chamachan Pinandro.	800,00
3308	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00
33084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00
330840104	Maquinarias y Equipos	5.000,00
03	ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	

360	PROGRAMA: GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y USO DEL SUELO	898.323,35
3607	EGRESOS DE INVERSIÓN	893.323,35
36071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	597.123,35
3607101	Remuneraciones Básicas	417.594,00
360710105	Remuneraciones Unificadas	107.136,00
360710106	Salarios Unificados	310.458,00
3607102	Remuneraciones Complementarias	61.589,50
360710203	Décimo Tercer Sueldo	34.799,50
360710204	Décimo Cuarto Sueldo	26.790,00
3607103	Remuneraciones Compensatorias	5.760,00
360710306	Alimentación	5.760,00
3607104	Subsidios	9.692,28
360710401	Subsidio Familiar	2.314,00
360710408	Subsidio de Antigüedad	7.378,28
3607105	Remuneraciones Temporales	17.500,00
360710509	Horas Extraordinarias y Suplementarias	16.000,00
360710512	Subrogaciones	1.500,00
3607106	Aportes personales a la Seguridad Social	84.987,57
360710601	Aporte Patronal	50.201,99
360710602	Fondo de Reserva	34.785,58
36073	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	296.200,00
3607302	Servicios Generales	90.000,00
360730255	Combustibles	90.000,00
3607303	Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	3.000,00
360730301	Pasajes al Interior	1.000,00
360730303	Viáticos y Subsistencias en el Interior	2.000,00
3607304	Instalación, Mantenimiento y Reparación	50.000,00
360730404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación de equipos)	20.000,00
360730405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	30.000,00
3607308	Bienes de Uso y Consumo de Inversión	149.200,00
360730803	Lubricantes	30.000,00
360730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	20.000,00
36073081101	Adquisición de materiales para obras comunales	20.000,00
360730813	Repuestos y accesorios	96.200,00
360730819	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3.000,00

3607314	Bienes Muebles No Depreciables	4.000,00
360731406	Herramientas y equipos menores	4.000,00
3608	EGRESOS DE CAPITAL	5.000,00
36084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00
360840104	Maquinarias y Equipos	5.000,00
05	ÁREA: SERVICIOS INCLASIFICABLES	
510	PROGRAMA: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	250.894,91
5105	EGRESOS CORRIENTES	65.992,10
51056	EGRESOS FINANCIEROS	29.441,10
5105602	Intereses y otros cargos de la deuda pública interna	29.441,10
510560201	Sector Público Financiero	29.441,10
51056020101	Interés correspondiente al financiamiento para adquisición del Equipo Caminero para ejecutar el plan Vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	29.441,10
51058	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	36.551,00
5105801	Transferencias y Donaciones Corrientes	36.551,00
510580101	A Entidades del Presupuesto General del Estado	35.551,00
51058010101	Aporte a la Contraloría General del Estado	19.200,00
51058010102	Aporte AME	13.651,00
51058010103	Aporte CONNOR	2.700,00
510580103	A Empresas Públicas	1.000,00
51058010301	Aporte al Cuerpo de Bomberos	1.000,00
5107	EGRESOS DE INVERSIÓN	81.441,40
51071	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	58.281,40
5107101	Remuneraciones Básicas	43.956,00
510710105	Remuneraciones Unificadas	43.956,00
51071010501	Remuneraciones Unificadas: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	43.956,00
5107102	Remuneraciones Complementarias	5.543,00
510710203	Décimo Tercer Sueldo	3.663,00

5107102030 1	Décimo Tercero: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	3.663,00
510710204	Décimo Cuarto Suelto	1.880,00
5107102040 1	Décimo Cuarto Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	1.880,00
5107106	Aportes personales a la Seguridad Social	8.782,40
510710601	Aporte Patronal	5.120,87
5107106010 1	Aporte Patronal: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	5.120,87
510710602	Fondos de Reserva	3.661,53
5107106020 1	Fondos de Reserva: Funcionamiento del Sistema Cantonal para la protección integral de derechos en el Cantón San Pedro de Pimampiro y Junta Cantonal de Protección de derechos del Cantón Pimampiro	3.661,53
51077	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	3.000,00
5107703	Dietas	3.000,00
510770301	Dietas	3.000,00
51078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	20.160,00
5107802	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno	20.160,00
510780209	A jubilados patronales	20.160,00
5109	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	103.461,41
51096	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	101.451,97
5109602	Amortización Deuda Interna	100.027,38
510960201	Al sector Público Financiero	100.027,38
5109602010 1	Amortización del financiamiento para adquisición del Equipo Caminero para ejecutar el plan Vial quinquenal del Cantón Pimampiro Provincia de Imbabura	100.027,38
510960202	Al sector Público No Financiero	1.424,59
5109602020 1	Amortización del financiamiento con la Empresa Pública IMBAVIAL para la construcción de la vía perimetral	1.424,59
51097	PASIVO CIRCULANTE	2.009,44
5109701	Deuda Flotante	2.009,44

510970101	De cuentas por pagar	2.009,44
-----------	----------------------	----------

03	ÁREA: SERVICIOS COMUNALES	
310	OBRAS Y PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO E INTERÉS CANTONAL	1.942.491,80
3107	EGRESOS DE INVERSIÓN	1.872.373,66
31073	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	619.425,29
3107302	Servicios Generales	144.500,00
310730205	Espectáculos Culturales y Sociales	72.500,00
31073020501	Agenda cultural	60.000,00
31073020502	Agenda deportiva y recreativa	12.500,00
310730207	Difusión, Información y Publicidad	17.000,00
31073020701	Promoción turística y productiva del Cantón	17.000,00
310730209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables.	12.000,00
31073020901	Contratación del servicio para el manejo de desechos infecciosos	12.000,00
3107302037	Remediación, Restauración y Descontaminación de Cuerpos de Agua	43.000,00
31073023701	Servicio de tratamiento de aguas residuales	43.000,00
3107305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	20.000,00
310730504	Maquinarias y Equipos (Arrendamientos)	20.000,00
3107306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	281.924,29
310730601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	18.000,00
31073060101	Consultorías para estudios de proyectos	15.000,00
31073060102	Actualización del catastro de predios urbanos del Cantón San Pedro de Pimampiro	3.000,00
310730605	Estudio y Diseño de proyectos	234.424,29
31073060501	Convenio GAD Municipal-MIES.- Centros de Desarrollo Infantil	112.230,00
31073060502	Convenio GAD Municipal-MIES.- Centro de Adultos Mayores	55.801,01

31073060503	Convenio GAD Municipal-MIES.- para atención a personas con discapacidad entre los 18-64 años, con discapacidad física, intelectual o sensorial, moderada, grave y muy grave en el Cantón Pimampiro	4.364,70
31073060504	Convenio GAD Municipal-MIES.- Atención Adultos Mayores- Modalidad Espacios de Respiro	19.088,89
31073060505	Estudio y Diseño de proyectos	3.439,69
31073060506	Proyectos de atención social	10.500,00
31073060507	Proyecto de seguridad ciudadana	9.000,00
31073060508	Proyecto área de refugio y vida silvestre de Pimampiro	20.000,00
310730607	Servicios Técnicos Especializados	6.500,00
31073060701	Esterilización fauna urbana	6.500,00
310730613	Capacitación para la Ciudadanía en General	23.000,00
31073061301	Escuelas artísticas, deportivas y recreativas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Cantón Pimampiro	15.000,00
31073061302	Capacitación para la ciudadanía en general	8.000,00
3107308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	171.001,00
310730811	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	169.000,00
31073081101	Adquisición de materiales para mejoramiento de sistemas de Agua Potable y agua de riego en el Cantón	39.000,00
31073081102	Adquisición de materiales para mantenimiento, mejoramiento de la infraestructura comunal, obras complementarias y otros	110.000,00
31073081103	Adquisición de materiales para el mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	20.000,00
310730821	Egresos para situaciones de emergencia	1,00
310730823	Egresos para Sanidad Agropecuaria	2.000,00
3107314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	2.000,00
310731408	Bienes artísticos, culturales, bienes deportivos y símbolos patrios	2.000,00

31075	OBRAS PÚBLICAS	1.140.948,37
3107501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	1.140.948,37
310750101	Agua Potable	35.000,00
31075010101	Mejoramiento de los sistemas de Agua Potable	35.000,00
310750104	Urbanización y Embellecimiento	90.000,00
31075010401	Regeneración Urbana	90.000,00
310750105	Transporte y Vías	397.096,07
31075010501	Ampliación y mejoramiento de la vía perimetral del Cantón Pimampiro	91.096,07
31075010502	Mejoramiento y construcción de la vía Pimampiro-Los Árboles-El Inca	256.000,00
31075010504	Mantenimiento y mejoramiento vial	50.000,00
310750107	Construcciones y edificaciones	618.852,30
31075010701	Adecuación y construcción del mercado 10 de Agosto	380.000,00
31075010702	Proyecto: Competencia de Patrimonio	238.852,30
31077	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	15.000,00
3107701	Impuestos, Tasas y Contribuciones	15.000,00
310770199	Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones	15.000,00
31077019901	Protección de bosques nativos y páramos	15.000,00
31078	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	97.000,00
3107801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	60.000,00
310780104	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	60.000,00
31078010401	Contraparte Convenios Gobiernos Autónomos Descentralizados	60.000,00
3107802	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno	37.000,00
310780204	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado no Financiero	37.000,00
31078020402	Proyecto de subsidio de transporte estudiantil	36.000,00
31078020401	Contraparte Convenios al Sector Privado	1.000,00
3108	EGRESOS DE CAPITAL	70.118,14
31084	BIENES DE LARGA DURACIÓN	70.118,14
3108401	Bienes Muebles	45.000,00
310840104	Maquinaria y Equipos	5.000,00
310840105	Vehículos	40.000,00
3108403	Expropiaciones de Bienes	25.118,14

310840301	Terrenos (Expropiaciones)	25.118,14
	TOTAL, PROFORMA...	5.265.218,04

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A. DE LOS INGRESOS

Art. 1.- Los Ingresos se llevarán bajo el Plan de Cuentas expedidos en los clasificadores presupuestarios de Ingresos y Gastos.

El clasificador presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público Codificado, actualizado por el Ministerio de Finanzas.

Art. 2.- Para efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de los ingresos, se establecerán con sujeción a cada uno de los rubros y partidas del Presupuesto Municipal.

Art. 3.- El Presupuesto de los Ingresos Municipales, que no estuvieren previstos en partidas específicas, ingresarán por la respectiva subcuenta denominada "Ingresos no Especificados", pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos en la partida citada.

Art. 4.- Los Títulos de Crédito que se emitiesen para el cobro de los impuestos, tasas, multas, entre otros. Serán firmados por el Director Financiero y Tesorera Municipal.

Art. 5.- Todo recargo o Interés que se cobra por mora u otra causa por el pago de los impuestos, tasas, entre otros. Incrementarán el respectivo ingreso y será aplicada conjuntamente a la partida correspondiente.

Art. 6.- Los documentos de rebajas en el cobro de impuestos, tasas, entre otros, se deducirán del correspondiente rubro de ingresos y solo se aplicarán el valor líquido a las respectivas partidas de ingresos.

Art. 7.- La unidad de Avalúos y Catastros será responsable de la planificación, coordinación y emisión de los castros Urbanos y Rurales del cantón San Pedro de Pimampiro.

Art. 8.- La unidad de Rentas será la responsable de la emisión del título de crédito.

Art. 9.- La Recaudación se liquidará diariamente, la oficina de Tesorería sobre la base de la liquidación elaborará los reportes diarios, cuyos depósitos se hará diariamente.

B. DE LOS EGRESOS

Art. 10.- Para la elaboración del presente documento se toma en cuenta el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público y se aplicará en todas las etapas del ciclo presupuestario.

Art. 11.- Para los efectos de la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de egresos se establecerán con sujeción a cada uno de los programas y partidas del presupuesto municipal.

Art. 12.- El Director Financiero informará al señor Alcalde, el estado de las partidas, a fin de que los compromisos se realicen sobre las bases de la disponibilidad de fondos.

Art. 13.- No se considerarán total o inmediatamente disponibles las partidas de egresos si no hay relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales determinados conforme la Ley. En caso de insuficiencia de fondos, el Concejo resolverá la prioridad del gasto con ajustes a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 14.- Todos los pagos los efectuará la Tesorera mediante transferencia del SPI a favor de los proveedores y/o contratistas.

Art. 15.- Los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las Unidades de Planificación y Financiera, la programación de actividades y someterán a consideración del señor Alcalde, un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detallada por trimestres.

Art. 16.- Toda orden de pago deberá ser anotada y revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrán ser pagados por Tesorería Municipal.

Art. 17.- El señor Alcalde, funcionarios o cualquier otra persona que ordene el uso indebido de fondos será responsable pecuniariamente.

Art. 18.- Los comprobantes de pago serán revisados y firmados por el Director Financiero, Contador General y la Tesorera Municipal.

Art. 19.- La Tesorería Municipal será directamente responsable del movimiento de Recaudación, exigiendo severidad en el cobro de recaudaciones que está directamente bajo su control, además, organizará el sistema de recaudaciones y se interesará en el trámite de coactivas, también ordenará se sellen las respectivas cartas de recaudación. Así mismo, Recaudación entregará oportunamente a Contabilidad los saldos de especies que se hallan a su cargo.

Art. 20.- La aplicación de las escalas de remuneraciones se las realiza de conformidad con la Ley Orgánica de Servidos Público además del Contrato Colectivo y Ordenanza respectiva.

Art. 21.- El Guardalmacén Municipal llevará el control diario de los ingresos y egresos de todos los materiales adquiridos por el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Art. 22.- Los Viáticos a pagar al señor Alcalde, Concejales, Funcionarios y Empleados de la Entidad, estarán de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, dentro del País para las y los servidores y las y los obreros en las Instituciones del Estado.

Art. 23.- Las devoluciones de impuestos indebidamente cobrados que ordene el señor Alcalde, se aplicarán a la misma partida que originó el ingreso previo el trámite respectivo.

Art. 24.- Todo contrato o nombramiento, previo a comprometer el gasto debe constar la asignación presupuestaria y la aplicación del debido proceso determinado en la LOSEP y su reglamento.

Art. 25.- La Ley Orgánica del Servidor Público, determina en el artículo 128 y 129, las liquidaciones en indemnizaciones a que tiene derecho los funcionarios y servidores públicos, por supresión de partida, renuncia voluntaria o retiro voluntario que se acojan a la jubilación.

Art. 26.- La adquisición de bienes y servicios se formularán exclusivamente en la Dirección Administrativa para ser ingresados en la página WEB "Compras Públicas" del Gobierno Nacional.

Art. 27.- Los funcionarios y empleados que manejen especies valoradas o valores monetarios rendirán la respectiva caución, previa al desempeño de sus cargos, responsabilizándose de este requisito ante el GAD Municipal.

Art. 28.- Si en cualquier momento en el transcurso del Ejercicio Financiero, se produce un déficit, el Concejo Municipal deberá dictar las disposiciones del caso para limitar temporalmente los gastos que fueren urgentes no proveyéndose si no de los indispensables para atender los gastos de administración y de servicio público.

Art. 29.- La Dirección Financiera reportará al señor Alcalde, sobre los saldos asignados de ingresos, gastos y saldos que deberán remitir la Tesorería.

Art. 30.- Las obras sólo podrán efectuarse cuando existan los estudios correspondientes por parte de la Dirección de Planificación y de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Art. 31.- El funcionario encargado de elaboración de roles de pago, planillas, aportes, fondos de reserva, entre otros, de los funcionarios, trabajadores y servidores municipales, será responsable personal y pecuniariamente de incurrir en mora en la presentación oportuna y que da lugar al cobro de multas y más sanciones por parte del IESS.

Art. 32.- La Dirección Financiera comprende dos procesos:

1. Recaudatorio: Efectivizar los ingresos presupuestarios.
2. De gasto: Efectivizar el gasto presupuestario.

1. **PROCESO RECAUDATORIO.** - Este proceso consiste en efectivizar los ingresos presupuestados, y tiene los siguientes pasos:

- 1.1 Práctica de los avalúos en la materia imponible
- 1.2 En base de los avalúos se formularán los catastros y registros
- 1.3 De conformidad con los catastros y registros se expiden los títulos de crédito y especies valoradas
- 1.4 Luego de expedir los títulos de crédito y especies valoradas se registrarán y entregarán a la Tesorería Municipal, listo para ser efectivizadas.
- 1.5 Antes de efectivizados los títulos de crédito y especies valoradas deberán ser legalizados por parte de las Autoridades que la ley señala.

Las actividades inherentes al punto 1.1 debe ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos, las actividades de los puntos 1.2 y 1.3 deben ejecutar la oficina de Rentas y Avalúos por todos los conceptos, ninguna otra oficina debe expedir títulos de crédito o especies.

- 1.6 Tesorería efectiviza los títulos de crédito y especies valoradas, reportará diariamente mediante el boletín de ingresos a Contabilidad.

2. PROCESO DE GASTOS.- Este proceso consiste en efectivizar los gastos presupuestados, se lo hace mediante el sistema denominado "Asignaciones" es el siguiente:

- 2.1 Una vez que el presupuesto ha sido declarado vigente, el señor Alcalde con la colaboración de los Funcionarios de la Dirección Financiera (Director Financiero y Tesorero) y de la Dirección de Planificación, formularán las asignaciones cuatrimestrales de gastos para los programas presupuestarios a ejecutarse en el cuatrimestre, las asignaciones fijarán el cupo de gasto por partidas. El tesorero determinará así el límite de egresos mensuales por partidas.
- 2.2 Formulados los cupos, el señor Alcalde juntamente con el Director Financiero los aprobará.
- 2.3 Aprobadas las asignaciones se proceden a comprometer el gasto en base y hasta el límite establecido en la asignación; la oficina de Tesorería registrará las asignaciones.
- 2.4 Cuando se realice el gasto, necesariamente se acompaña los comprobantes con la debida documentación de respaldo (planillas, roles, entre otros). Sobre la base de estos comprobantes se expedirán los valores correspondientes, la expedición estará a cargo exclusivamente del Director Financiero. Los roles de sueldos, jornales y planillas para el IESS, se formularán en la Jefatura de Talento Humano.
- 2.5 La Dirección Financiera enviará los respectivos Comprobantes a la Tesorería para que esta oficina efectivice el pago.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

ÚNICA.- La Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, se deroga a partir del 01 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA.- La Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Auditorio Municipal del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROLANDO
NARVAEZ ROSALES**

Ec. Oscar Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY VANESSA
GRIJALVA CALDERON**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, fue discutido y aprobado en sesiones ordinarias del 20 y 27 de noviembre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 27 de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY VANESSA
GRIJALVA CALDERON**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025 y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 27 de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR ROLANDO
NARVAEZ ROSALES**

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la presente Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro para el Ejercicio Económico del Año 2025, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 27 de noviembre de 2024



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY VANESSA
GRIJALVA CALDERON**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
**SECRETARIA GENERAL Y DEL
CONCEJO MUNICIPAL**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, en cumplimiento a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y; legalidad, dispuestos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, conforme lo dispone la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gad Municipal del cantón Sucre, ha procedido a elaborar el proyecto de Reforma al presupuesto, sujetándose a los programas provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, incluyendo además los resultados del proceso participativo que se realizó en los diferentes actos y asambleas locales y parroquiales.

Que, siendo el presupuesto un instrumento de gestión para la determinación de los ingresos y gastos y su aplicación, se ha considerado las disposiciones legales establecidas en los artículos 262, 293 y 296 de la Constitución de la República y lo que determina el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la formulación, programación, aprobación, ejecución, clausura y liquidación del presupuesto; los artículos 95, 96 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ordenanzas; Resoluciones y Acuerdos promulgados por los organismos legislativos y ejecutivos de la entidad.

Que, el presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Sucre en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la Municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

Que, con la finalidad de promover y garantizar la participación democrática de la ciudadanía del cantón Sucre, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos parroquiales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán la estabilidad económica.

En esta reforma por reducciones crédito no se afecta los programas y proyectos que conlleva al presupuesto participativo.

La Dirección Financiera conjuntamente con la dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de Presupuesto

General del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar para el ejercicio económico 2024 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal el cantón Sucre;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)*”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.*”;

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.*”;

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “*Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales*”;

Que el artículo 255 del COOTAD, enmarca (...) ” - **Reforma presupuestaria.** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. (...);

Que el artículo 259 de ley precitada indica que (...) ” **Otorgamiento.** – Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto: El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total. Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario. c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio;

Que el artículo 260 del COOTAD determina (...) - **Solicitud.** – Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante REFORMA PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 03 DF-PRE-2024, de noviembre 11 de 2024, el área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del GAD Municipal, la Segunda Reforma por suplemento de crédito al presupuesto para el ejercicio económico 2024;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SEGUNDA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”.

Artículo 1.- Reformar por suplementos de crédito el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, para el ejercicio fiscal 2024, por el valor de **USD 87.105,53 (Ochenta y siete mil ciento cinco 53/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
2	INGRESOS DE CAPITAL				
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN				
28.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público				
28.01.01.02	Convenio de Cooperación económica con el MIES	0,00	32.986,54	0,00	32.986,54
28.01.04.00	GAD Provincial de Manabí- CONVENIOS	0,00	54.118,99	0,00	54.118,99
TOTAL		0,00	87.105,53	0,00	87.105,53

INCORPORACIÓN DE EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

FUNCION # 2 Servicios Sociales PROGRAMA # 1 Desarrollo Humanitario					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
2107102030000000000000	Decimotercer Sueldo (Convenio	10.098,96	673,12	0,00	10.772,08
2107102040000000000000	Decimocuarto Sueldo (Convenio	5.678,28	536,68	0,00	6.214,96
2107105100000000000000	Servicios Personales por Contrato	114.623,28	8.078,00	0,00	122.701,28
2107106010000000000000	Aporte Patronal - MIES	12.932,89	959,42	0,00	13.892,31
2107106020000000000000	Fondo de Reserva- MIES	9.538,47	673,12	0,00	10.211,59
2107302350000000000000	Servicio de Alimentación – MIES	37.108,80	7.783,20	0,00	44.892,00
2107306060000000000000	HONORARIOS POR CONTRATOS	253.123,76	14.283,00		
TOTAL		443.104,44	32.986,54	0,00	208.684,22

FUNCION # 3 Servicios Comunes PROGRAMA # 4 Gestión de Obras Publicas					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
3407501050000000000000	TRANSPORTE Y VIAS	404.821,33	54.118,99	0,00	458.940,32
TOTAL		404.821,33	54.118,99	0,00	458.940,32

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	87.105,53
-------------------------------	-----------

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre detallan en el artículo anterior, encárguese el señor Alcalde y el/la Director/a Financiero/a del Gad Municipal del cantón Sucre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, la gaceta institucional y el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los cinco días del mes de diciembre del año 2024.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRIGUEZ

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SEGUNDA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones de Concejo realizadas los días 02 y 05 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: **LA ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SEGUNDA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que, en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decurrir a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 05 de diciembre del 2024

Lo Certifico. -



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALBERTO URETA
CHICA

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 16 de Diciembre del 2024.- las 08h15.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, **LA ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SEGUNDA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS GUSTAVO
MENDOZA RODRÍGUEZ**

Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: **LA ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SEGUNDA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024**, el 16 de Diciembre del 2024, a las 08h15.

Lo Certifico.-



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ALBERTO URETA
CHICA**

Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.